



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ALJORRA, T.M. DE CARTAGENA (EIA20180072)

La presente Resolución sustituye a la formulada con fecha 15 de octubre de 2018 por esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, al haberse detectado que en la tramitación del procedimiento no se había consultado al Ayuntamiento de Cartagena, como Administración Pública afectada:

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la «Ley de Evaluación Ambiental»), el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra a instancias de la mercantil Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L., debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse encuadrados entre los supuestos previstos en el anexo II de esta Ley, concretamente en el grupo 4, Industria energética, apartado b) *Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, y apartado i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha. (superficie bruta de 67 Ha).*

A través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se determinará si el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 18/05/2018, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Comunicación Interior de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, como órgano sustantivo que tramita con el nº de expediente 4E18AT009148, a instancia de FUENTE ÁLAMO ENERGÍA SOLAR 2 S.L, la "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA C.S.F LA ALJORRA" en el término municipal de Fuente Álamo (también se ha comprobado que afecta al municipio de Cartagena), remitiendo la documentación presentada por el promotor, que incluye documento ambiental junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y el resguardo de abono de la tasa correspondiente para su tramitación.





Este proyecto ha sido admitido como "Proyecto UNAI", según queda acreditado por el oficio del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aportado por el promotor con fecha 24 de mayo de 2018.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la documentación aportada a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, tanto por el órgano promotor como por el órgano sustantivo, la mercantil Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L., desea ejecutar una INSTALACIONES PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 31,122 MWp con las siguientes características e infraestructuras:

- Central solar fotovoltaica formada por módulos de silicio dispuestos en estructura tipo seguidor a un eje, y formada por un total de 80.840 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, lo que da una potencia pico total de 31,122 MWp instalada. La energía generada se venderá a través de la conexión de la instalación a la red eléctrica. T.M. de Fuente Álamo (Murcia).
- Subestación eléctrica transformadora denominada S.T. 132/30 kV "CSF ALJORRA". T.M. de Fuente Álamo (Murcia).
- Línea aérea de evacuación y conexión de la energía producida S/C 132 kV desde dicha S.T. hasta el punto de conexión con la red de distribución, que está previsto en la correspondiente posición de 132 kV de la subestación S.T. "LA ALJORRA", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. T.M. de Fuente Álamo y Cartagena (Murcia).

Con motivo de los informes recibidos durante la fase de consultas por parte de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (18/09/2018), y de la Subdirección General de Política Forestal (02/10/2018), el promotor ha llevado a cabo una adaptación del proyecto original reduciendo en determinadas zonas de la planta solar la superficie de implantación de módulos fotovoltaicos, lo cual ha supuesto una disminución del ámbito de actuación, así como la modificación en el modelo y número de módulos fotovoltaicos previstos en la instalación con objeto de mantener la potencia inicial prevista.

INSTALACIÓN (Vallado)	SUPERFICIE (m ²)	
Planta fotovoltaica	399.397,70	415.106,88
Zona temporal de acopio y estacionamiento de camiones	15.709,18	
Subestación transformadora	3.404,07	5.484,07
Perímetro de seguridad de la subestación	2.080,00	
TOTAL	420.590,95	

La planta fotovoltaica no tiene una superficie continua, sino que se reparte en 7 sectores, de los que sólo 5 contendrán paneles fotovoltaicos. Los dos restantes, ubicados en la inmediaciones del cauce





afluente de la *Rambla de Fuente Álamo*, se utilizarán como zonas de acopio temporal y para el estacionamiento de camiones (15.709,19 m²), por lo que una vez entre en funcionamiento la planta, esa parcela quedará sin instalaciones ni implantación. Dicha planta se pretende ubicar sobre terreno agrícola y forestal del municipio de Fuente Álamo, limítrofe a la carretera autonómica de primer nivel RM-602 y a aprox. 330 m de la autovía RM-2.

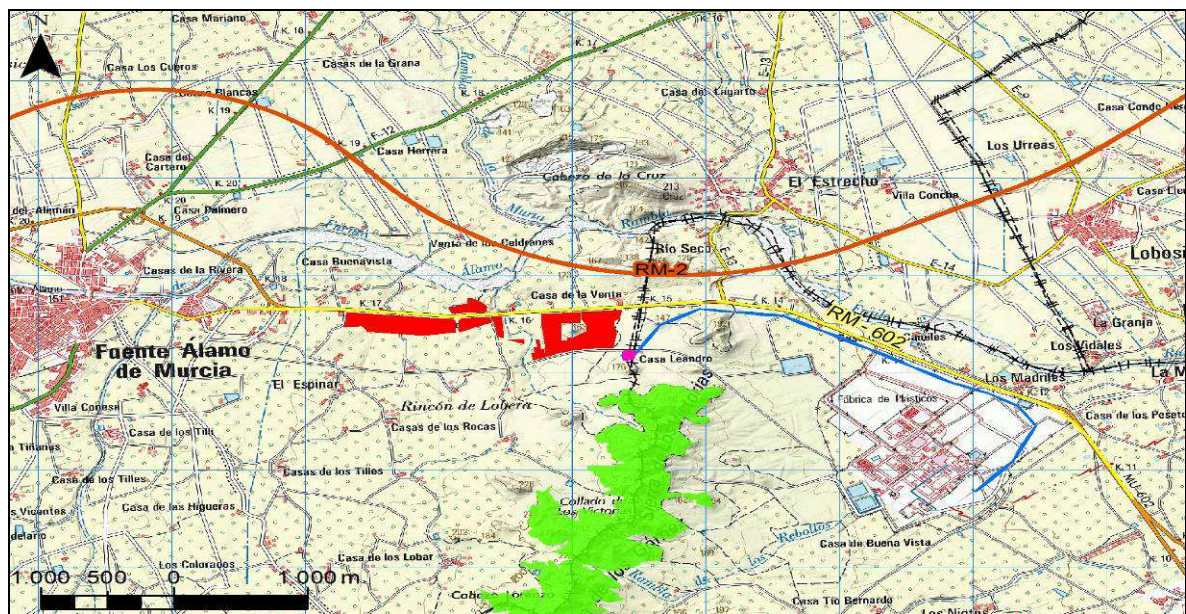
La longitud total de la línea eléctrica aérea (LAAT) es de 4.460 m, además, se indica que es posible que el tramo entre el último apoyo y la subestación existente S.T. "La Aljorra" se ejecute de forma subterránea, que tendría una longitud total de 79 m. Discurriría por los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena.

Esta línea transita por terreno forestal y agrícola, siguiendo la mayor parte de su trazado la carretera RM-602 y finalizando en las proximidades de las instalaciones de SABIC.

La Subestación eléctrica se proyecta en su totalidad sobre terreno forestal, en el extremo más Suroriental de las instalaciones.

La central solar fotovoltaica ha sido proyectada en el entorno de la vía verde del campo de Cartagena a su paso por el municipio de Fuente Álamo, en el límite con el municipio de Cartagena, quedando dicha vía ubicada entre el vallado de la planta fotovoltaica y de la subestación eléctrica.

La instalación fotovoltaica se ubica parcialmente en la zona de policía de la *Rambla de Fuente Álamo* y de un cauce innominado afluente del anterior.



- LIC ES6200044 Sierra de los Victorias
- PLANTA FOTOVOLTAICA
- LÍMITE MUNICIPAL
- SUBESTACIÓN
- LAAT 132 KV

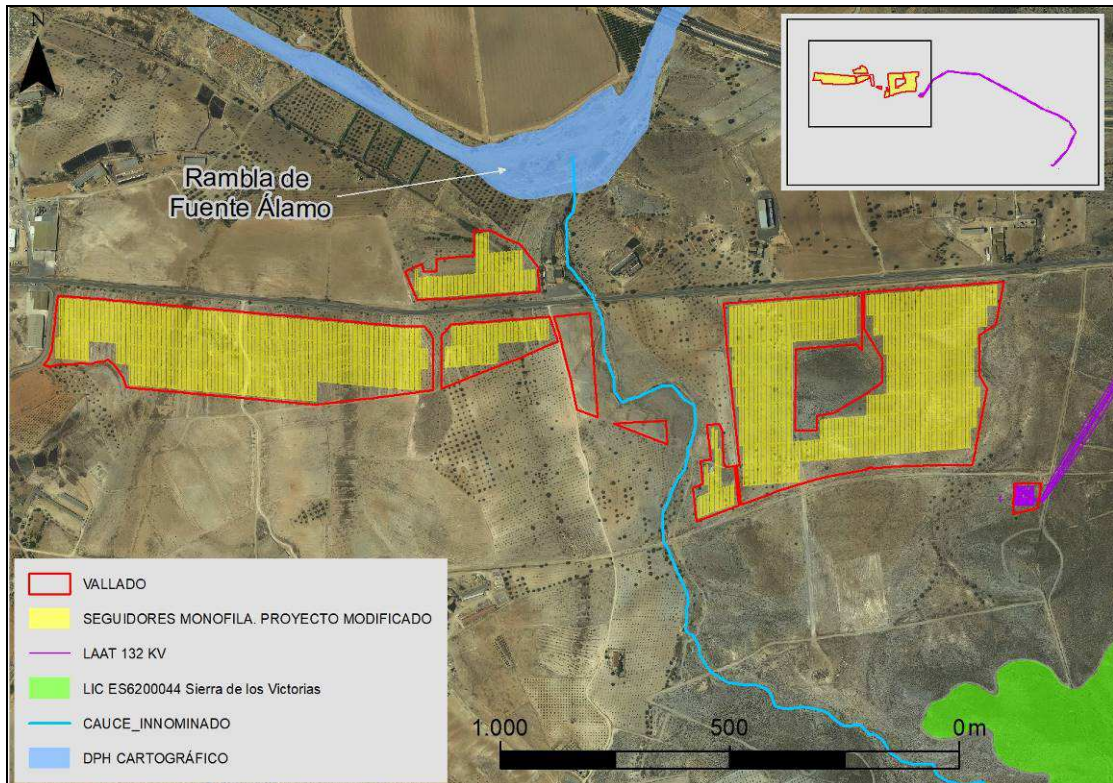
Localización de la instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra sobre mapa Topográfico 1:50.000 cedido por © Instituto Geográfico Nacional de España.

10/05/2019 14:47:28

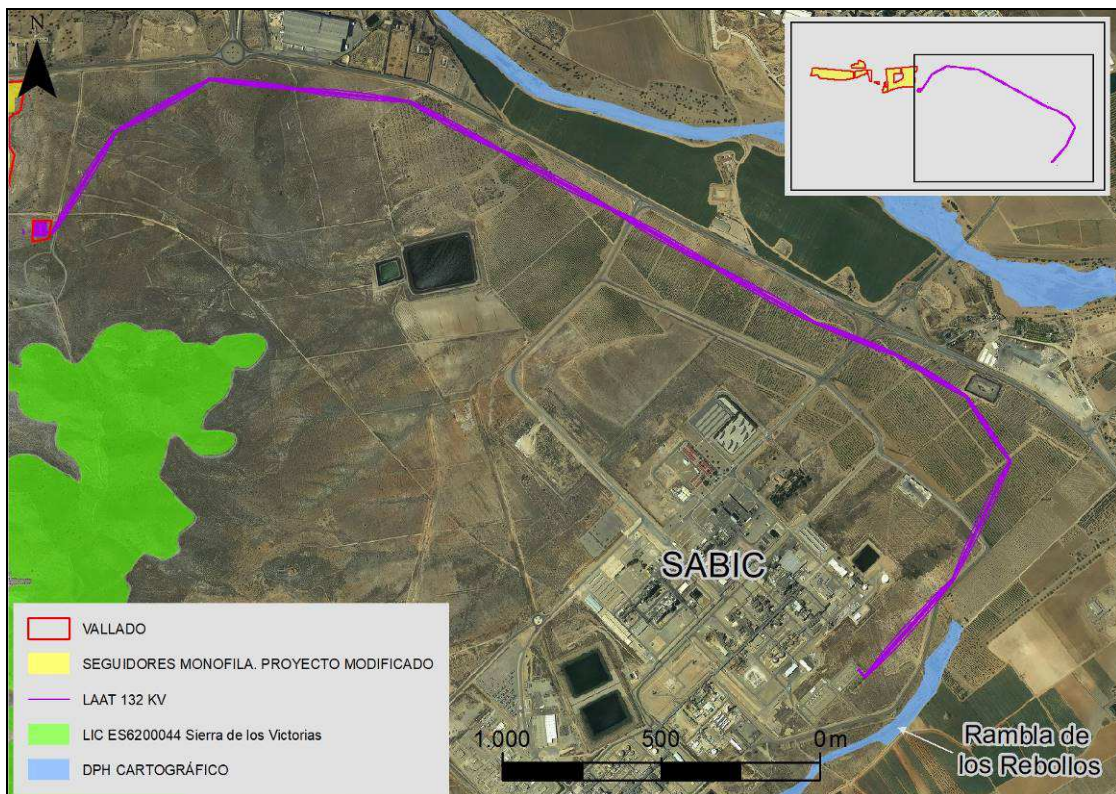
ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-1462-005056946280





Principales infraestructuras de la instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra sobre ortofotografía 955 (AÑO 2016) PNOA cedida por © Instituto Geográfico Nacional de España.



Línea aérea de la instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra sobre ortofotografía 955 (AÑO 2016) PNOA cedida por © Instituto Geográfico Nacional de España.

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
10.05.2019 14:47:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-362139102-7322-7464-b462-005056946280





CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PERÍMETRO DE LA PLANTA SOLAR

<p><u>Central de generación de Energía Eléctrica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje horizontal monofila. La planta contará con un total de 962 seguidores. - Tensión: 132kV - Potencia: 31.122.000 Wp - Nº generadores: 80.840 paneles de 385Wp. Modelo Jinko Solar Eagle PERC 72M-V - Combustible: N/A 	<p>Estos módulos se agruparán en líneas paralelo de 28 módulos en serie cada una, de forma que se respeten los límites de tensión e intensidad del mismo.</p>
---	---

<p><u>Estructura soporte:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La estructura elegida será mediante seguidor de un eje horizontal monofila, fabricante SOLAR STEEL modelo TracSmart 4.0 de 84 paneles. - Nº de estructuras será de 962 unidades. 	
---	--

<p><u>Centros de transformación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Función: transformar la tensión de salida del inversor de 0,800 kV a 30 kV para su posterior conexión a la red de distribución de MT de la planta. - Tipo: Intemperie/Integrado - Potencia: 2.800 kWp - Nº transformadores: 10 	<p>La instalación de 31.122.000,00 Wp estará compuesta por 161 inversores DC/AC agrupados en 10 Estaciones transformadoras.</p>
--	---

<p><u>Inversores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Función: conversión de la energía en corriente continua generada por los paneles en corriente alterna. - Modelo: SUN2000-168TL-H0 de HUAWEI - Potencia nominal de inversor 168 kVA a 40°C - Nº inversores: 161 	
---	--

<p><u>Línea eléctrica MT:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Función: conectar los centros de transformación entre sí y con la subestación. Cada línea unirá 5CT - Tipo: Subterráneo (2 líneas) - Origen: ST CSF La Aljorra - Final: CT interiores de la planta - Tensión máxima: 30 kV - Conductores: HEPR-Z1 18/30kV – 240/400mm² 	
---	--

INSTALACIONES EXTERNAS AL PERÍMETRO DE LA PLANTA SOLAR

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

10/05/2019 14:47:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7444-b4e2-0050569b6280





CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA	
<u>Subestación:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo: Transformadora - Ubicación: Mixta - Tensiones entrada/salida: 30/132 kV - Número de transformadores: 1 - Potencia unitaria: 40 MVA - Potencia total: 40 MVA 	Función: Evacuar la energía generada en la planta solar fotovoltaica, hasta el punto de conexión con la red de distribución, que está previsto en la correspondiente posición de 132 kV de la subestación S.T. "LA ALJORRA", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U
<u>Línea eléctrica AT:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo: Aéreo + provisional subterráneo - Origen: S.T. 132/30 kV "CSF La Aljorra" - Final: S.T. "La Aljorra" - Longitud: 4.460 m aéreo + provisional 115 m línea aislada subterránea (79 m canalización) - Tensión máxima: 145 kV - Conductores: LA-280 (HAWK) + OPGW-16-48 / 1200mm2 Al+H280mm2, 76/132 kV, HEPRZ1 - Aisladores: composite (U120AB132) - Apoyos: 14 apoyos de celosía metálica 	

Asimismo se proyecta una red de interior de viales de servicio perimetrales al vallado y los módulo fotovoltaicos, que se resolverán mediante elevada compactación mecánica del terreno, manteniéndose por la empresa encargada del mantenimiento del parque.

En la planta existirá un Centro de Control de Seguridad (CCS) desde el que se atenderán las operaciones de monitorización, parametrización, grabación y emisión de las señales y video.

Se estima un vida útil de la planta en 20-25 años, contando el Proyecto con un plan de desmantelamiento de las instalaciones y restitución de las condiciones iniciales.

3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 13 de julio de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

10.05.2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7444-b4e2-0050569b6280





CONSULTAS	Notificación ¹	Respuesta ²
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	18/07/2018 20/07/2018	25/09/2018
D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	19/07/2018	24/09/2018 11/10/2018* 15/10/2018*
D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)	19/07/2018	24/08/2018
Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)	19/07/2018	07/08/2018 28/09/2018*
Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Oficina de Ordenación del Turismo (Consejería de Turismo y Cultura)	03/10/2018	10/10/2018
D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)	19/07/2018	13/08/2018
D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático - Biodiversidad	19/07/2018	31/08/2018 24/09/2018 15/10/2018
Subdirección General de Política Forestal (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)		02/10/2018 15/10/2018
D.G. de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	19/07/2018	24/09/2018 15/10/2018*
D. G. de Medio Energía y Actividad Industrial y Minera Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	18/07/2018 20/07/2018	13/08/2018
D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor - Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	20/07/2018	03/10/2018
Ayuntamiento de Fuente Álamo	18/07/2018	25/09/2018

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

² Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o en el propio de salida, validación o/y emisión de informes.

* Segundos y/o terceros informes recibidos





CONSULTAS	Notificación ¹	Respuesta ²
Ecologistas en Acción de la Región Murciana	18/07/2018	-
Asociación Naturalista del Sureste (ANSE)	18/07/2018	-
AHEMUR (Asociación Herpetológica Murciana)	20/07/2018	-

Durante esta fase de consultas, se han ido recibiendo diversos informes que han puesto condicionantes o han solicitado información complementaria para poder concluir su pronunciamiento.

De entre ellos, por su trascendencia a la hora de realizar el análisis para determinar si este proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, se recogen los siguientes:

En fecha 2 de octubre se comunica al órgano sustantivo y al promotor que durante la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas (art.46, Ley 21/2013) se ha recibido informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (18/09/2018) donde se plantea la necesidad de excluir del proyecto zonas con vegetación natural para lo cual se solicita cartografía de esta zona con caracterización de las zonas que se verán alteradas, incidiendo especialmente en las ramblas o áreas de escorrentía, el entorno de la subestación colectora y las manchas con vegetación natural o seminatural de la parte oriental del proyecto para evitar la afección a posibles individuos de flora protegida. Posteriormente se les traslada el informe emitido por la Subdirección General de Política Forestal (02/10/2018), en el que se ponían de manifiesto efectos negativos significativos sobre los valores forestales.

Así mismo, se les comunicaba que en tanto no se pronuncie al respecto, queda suspendido el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento.

En fecha 04/10/2018 se recibe, en relación a esta última comunicación, la siguiente documentación parte del promotor:

- ANEXO MODIFICATORIO AL PROYECTO EJECUTIVO Instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia. Octubre de 2018. X-ELIO Energy, S.L. Ingeniero Industrial María Aránzazu Martínez Navarro Colegiada por el COIIM nº 19661.
- *INFORME AMBIENTAL COMPLEMENTARIO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIONES PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 31,122 MWp Murcia (España). Octubre de 2018. AMBIENTAL, S.L. Emilio Diez de Revenga Martínez (Licenciado en Ciencias Biológicas y responsable del Documento).*

En esta documentación, el promotor plantea la exclusión de los terrenos con vegetación natural. Sobre dicha documentación se emiten sendos informes favorables de fecha 10/10/2018 por la Subdirección General de Política Forestal, y por la OISMA. Esta última no obstante pone de manifiesto la necesidad de que se realice la valoración de los efectos de la apertura de caminos en zonas forestales. Sobre esta cuestión se aporta escrito del promotor de fecha 11/10/2018 en el que confirma la *"innecesariedad de abrir nuevos caminos en zona forestal"*

Durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas (art.46, Ley 21/2013) se ha recibido informe de 14/09/2018, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y





Vivienda, en el que se indican una series de aspectos a subsanar:

- Deben proponerse medidas paliativas respecto al riesgo de inundación de *Rambla del Albuñón*, (Rambla de Fuente Álamo).
- Deben justificarse la compatibilidad de la instalación con las DPOTL (Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia) y las DPOTSI (Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia).
- Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje.

Así mismo, que en tanto no se dé efectivo el cumplimiento por parte del interesado a la subsanación, queda suspendido el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento.

En fecha 11/10/2018, se recibe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en el cual se resuelve respecto a las cuestiones planteadas en su primer informe, debiendo el promotor presentar un nuevo Estudio de Paisaje que aborde y analice adecuadamente todas las cuestiones planteadas. En cuanto a la inclusión de parte de los terrenos de la instalación, concretamente los que están situados al norte de la carretera RM-602, en Suelo de Protección Agrícola de las DPOTL, este determina que puesto que se trata de un Suelo No Urbanizable de Protección Específica, el régimen de uso excepcional está regulado en el artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que en su apartado 1. establece que: "En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica.", y en su apartado 3.: "En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia."; por lo tanto, será la Administración Sectorial competente en materia de agricultura la que determine la compatibilidad o no de la instalación fotovoltaica con los valores agrológicos protegidos.

Con fecha de 15/10/2018 se recibe comunicación la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en el cual se resuelve respecto a las cuestiones planteadas en su primer informe, y con esta misma fecha se emite informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural indicando que no detectan ninguna consideración que haga incompatible el desarrollo de estas instalaciones en los terrenos de protección agrícola.

Posteriormente, con fecha 8 de febrero de 2019 el Servicio de Información e Integración Ambiental, emite informe al recibirse escrito del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena de 29-11-2018, con Registro de Entrada en la CARM REGAGE18e00000519675 de 14 de diciembre de 2018, indicándose en dicho escrito que se había comprobado que el proyecto objeto de evaluación afectaba al municipio de Cartagena, concretamente por el trazado de línea eléctrica de evacuación, pero no se consultó al Ayuntamiento, dado que no se recoge dicha consulta en el apartado 3 de la Resolución de 15 de octubre de 2018, ni consta en el expediente EIA20180072, entre los oficios emitidos cuando se practicaron las consultas, en aplicación del artículo 46.1 de la Ley 21/2013.





En base a dicho Informe, se remitió oficio desde la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el 12/02/2018, con Registro de Salida 201990100147784 y fecha de comunicación el 13 del mismo mes, al Ayuntamiento de Cartagena, conteniendo petición de informe, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, concediéndosele un plazo de 30 días para la emisión del mismo.

Una vez transcurrido el plazo concedido no se ha recibido pronunciamiento del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que se considera que no hay nuevos elementos a considerar en el análisis que se recoge en el apartado siguiente que coincidiría con el recogido en la Resolución del órgano ambiental de fecha 15 de octubre de 2018 cuenta con los elementos de juicio suficientes para la emisión del Informe de Impacto Ambiental.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la INSTALACIONES PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 31,122 MWp en La Aljorra, deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

El Documento Ambiental no evidencia que el Proyecto pueda tener efectos significativos por el que este deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Sin embargo, derivado de las consultas practicadas, sí se ha puesto de manifiesto que tanto por la ubicación de parte de las instalaciones como por la calidad de los recursos naturales que se verían afectados, si se desarrollara el Proyecto tal y como se había planteado inicialmente sí se podrían derivar efectos significativos.

Como ya se ha indicado en este Informe, las CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO son las siguientes: se trata de un Planta fotovoltaica de 31,122 MW constituida por módulos solares fotovoltaicos con seguidores de 385 Wp fotovoltaica que se prevé que ocupe un superficie de 52 ha aproximadamente. La ubicación y localización de proyecto viene determina por su proximidad a la subestación eléctrica de "La Aljorra", que se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa SABIC, al noroeste de La Aljorra.

En las inmediaciones del ámbito de actuación se localizan diversas instalaciones de uso industrial, así como pequeñas y medianas edificaciones e infraestructuras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera, como empresas dedicadas al área del transporte, logística e inmobiliaria, etc. No obstante,

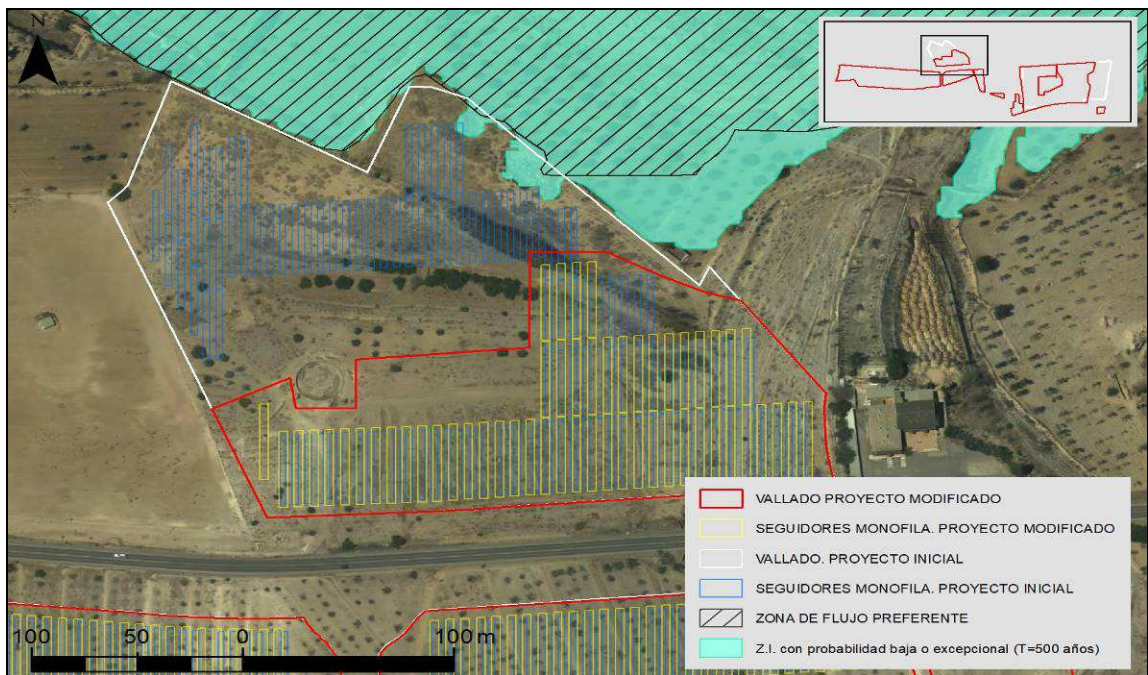




por las características propias de la actuación no se espera que se produzcan efectos acumulativos con los impactos que actualmente puedan estar generando estas instalaciones en la zona.

Durante la fase de explotación, es de esperar un aumento en la demanda de agua y de necesidades de saneamiento. En el DA se describe que las aguas fecales y de aseo del centro de control y del almacén serán conducidas a una fosa séptica enterrada de 5 m³ de capacidad, en lo que respecta al origen de suministro de agua el DA no hace mención alguna, por lo que se deberá identificar su origen, tal y como recoge el informe de Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

Una de las cuestiones que se han puesto de manifiesto es que la parcela del proyecto se ve afectada en su extremo norte por la avenida de periodo de retorno de 500 años de la Rambla de Fuente Álamo, según cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). A este respecto cabe señalar que el promotor del proyecto ha elaborado un nuevo diseño de la planta en el que reduce considerablemente el ámbito de la misma por su extremo norte, evitándose de esta forma tanto la afección a las distintas llanuras de inundación (T10, T50, T100 y T500), como a la Zona de Flujo Preferente de la Rambla de Fuente Álamo.



Comparativa de planta inicial y planta modificada con respecto la llanura de inundación T 500 años y Zona de Flujo Preferente de la Rambla de Fuente Álamo sobre ortofotografía 955 (AÑO 2016) PNOA cedida por © Instituto Geográfico Nacional de España. Fuente: Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundable (SNCZI) y cartografía oficial de la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) del Ministerio para la Transición Ecológica.

No obstante, según se ha podido comprobar mediante la consulta de cartografía oficial, una pequeña parte de la planta aún se ubicaría sobre su zona de policía, por lo que requerirá de la correspondiente autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

En cualquier caso, se puede afirmar que la nueva planta proyectada por el promotor para la instalación fotovoltaica, reduce considerablemente el riesgo de inundación al alejarse del principal





cauce de la zona (cauce de orden igual o mayor a 3 según la clasificación de Horton-Strahler).

Además de dicha rambla, próximo al ámbito de actuación se identifican otros dos cauces:

- zona de policía de otro cauce innominado, afluente de Rambla de Fuente Álamo, afectando una parte de su vallado provisional (Zona de acopio temporal) a su zona de servidumbre. Motivo por el cual dicho vallado deberá retranquearse.
- según describe el Documento Ambiental parte del trazado final de la línea de evacuación discurre próximo a la Rambla de los Rebollos, ubicándose sus dos apoyos finales muy próximos a su llanura de inundación T:100 años y a su Zona de Flujo Preferente, pero no siendo afectadas por éstas en ningún momento. Dichos apoyos tampoco se localizarían sobre la zona de policía de este cauce, extremo que ha sido comprobado por el SIIA.

Así pues, considerando; la modificación del proyecto realizada, que aquellas zonas de la planta fotovoltaica más cercanas al cauce innominado se trata de zonas temporales, que desaparecerán una vez finalicen las obras, y que ninguna de las infraestructuras que forman parte de la instalación fotovoltaica se ve afectada las llanuras de inundación o zona de flujo preferente de los cauces descritos, se puede concluir entender que el riesgo de inundación no supondrá un aspecto significativo para la actuación.

En cuanto al resto de riesgos identificados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, teniendo en consideración las medidas establecidas por dicho organismo ante situaciones de emergencia, tampoco dichos riesgos supondrían un factor relevante para la actuación.

Según el informe de 14/09/2018 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, los terrenos en los que se pretende construir la instalación están parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces y en las proximidades de cauces de orden igual o mayor a 3 según la clasificación de Horton-Strahler, por lo que se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

En lo relativo al riesgo de inundación, y según recoge el informe el 11/10/2018 de dicha Dirección, la documentación presentada por el promotor justifica adecuadamente el cumplimiento del artículo 38.1.a) de las DPOTSI y su compatibilidad con la zona de protección de cauces de las DPOTL.

Otras de las cuestiones clave identificadas durante la fase de consultas por parte de Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (18/09/2018), y la Subdirección General de Política Forestal (02/10/2018), era la afección por parte de la instalación fotovoltaica a determinadas zonas con vegetación forestal, con la posibilidad de presencia de flora protegida y/o hábitats de interés comunitario, motivo por el cual el promotor del proyecto ha elaborado una nueva implantación de paneles solares, excluyendo cualquier actuación que suponga, por causa de la planta fotovoltaica propiamente dicha, la eliminación de la cubierta vegetal de los terrenos del cauce, el cerro y las zonas con vegetación natural, que incluyen por tanto las zonas forestales con presencia de flora protegida y hábitats de interés comunitario. A este respecto, la nueva planta solar proyectada ha supuesto la exclusión de una superficie aproximada de 7 ha de vegetación natural.





Según recoge el Informe Ambiental Complementario (04/10/2018) aportado por el promotor a raíz de dicha modificación, a pesar de ello, subsiste una afección, aunque no significativa, dada su escasa superficie, tan sólo 6.549 m², y el deficitario estado evolutivo y de conservación la vegetación en la zona (zona de herbáceas y matorral disperso en el que predomina el esparto), para la que el Proyecto adopta una serie de medidas correctoras y compensadoras.

Esta afección procedería de las siguientes infraestructuras:

RESUMEN DE AFECCIONES	
ELEMENTO	SUPERFICIE (m ²)
Línea eléctrica (camino) (estimado)	905,00
Línea eléctrica (apoyos) (estimado)	159,87
Subestación transformadora	3.404,00
Perímetro de seguridad de la subestación	2.080,00
TOTAL	6.549,00

Como consecuencia del informe emitido por el OISMA con fecha 10/10/2018, el promotor ha descartado la apertura de caminos, por lo que esta afección quedaría aún más reducida, solo serían **5.644 m²**.

Finalmente la Subdirección General de Política Forestal en su último informe de 10/10/2018, concluye que los efectos negativos que causarán las actuaciones contempladas en el proyecto serán no significativos. La afección de algunos tramos del vallado de la planta solar sobre una pequeña parte de zonas forestales se considera puntual y de escasa relevancia y por tanto asumible.

Igualmente, el último informe emitido por el OISMA concluye que, a la vista de las modificaciones presentadas, los posibles efectos negativos sobre los hábitats de interés comunitario prioritario y las especies de flora protegida no serán significativos, si se tienen en cuenta los términos de los informes INF20180180 de 17/09/2018 de la OISMA y el informe AF20180036 de 10/10/2018 del Servicio de Gestión y Protección Forestal y se excluye la medida "Apertura de caminos en zonas forestales".

Según el informe de 14/09/2018 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, parte de los terrenos de la instalación, concretamente los que están situados al norte de la carretera RM-602, se localizan sobre Suelo de Protección Agrícola de la DPOTL, por lo que debe tenerse en cuenta que el Anexo V.- "Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial", establece que las infraestructuras en esta categoría de suelo estarán condicionadas a la Ordenación Territorial y Sectorial y Planificación Municipal. La protección establecida por las propias DPOTL, lo es por contar dicho suelo con una alta capacidad agrológica y tener asegurado el suministro de agua por la planificación hidrológica (art. 17 del POTL); por lo tanto, se trata de un Suelo No Urbanizable de Protección Específica, cuyo régimen de uso excepcional está regulado en el artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que en su apartado 1. establece que: "En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b4e2-0050569b6280



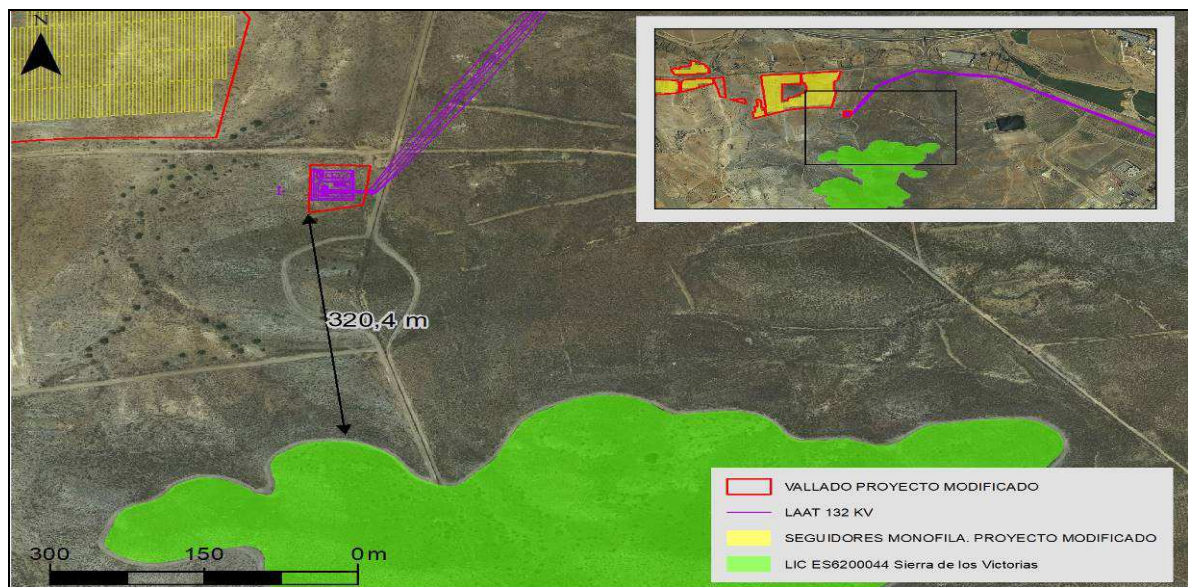


instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica.”, y en su apartado 3.: “En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia.”; por lo tanto, será la Administración Sectorial competente en materia de agricultura la que determine la compatibilidad o no de la instalación fotovoltaica con los valores agrológicos protegidos.

A este respecto se ha recibido un segundo informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de fecha 15/10/2018, en el que se considera que los terrenos agrícolas donde se pretende instalar la Instalación Solar Fovoltáica C.S.F. en La Aljorra de 31,122 MWp no están dentro de ninguna Comunidad de Regantes. En el SIGPAC las parcelas se encuentran clasificadas como pasto arbustivo, con coeficiente de regadío cero y no figuran inscritas en el registro de explotaciones agrarias. Así mismo indican que se ha consultado el visor de la CHS y no se ha encontrado ningún aprovechamiento asociado a estas parcelas. A este respecto, la CHS tampoco ha manifestado en su informe que lo hubiera.

En caso de requerir autorización de uso excepcional del suelo, se deberá tener en cuenta el perímetro y condiciones recogidos en este Informe de Impacto Ambiental.

Según se ha podido comprobar, la instalación fotovoltaica dista aprox. 320,4 m. del espacio natural más próximo: LIC ES6200044 Sierra de los Victorias, siendo la infraestructura más cercana la subestación eléctrica.



Localización de la instalación fotovoltaica respecto el LIC Sierra de los Victorias sobre ortofotografía 955 (AÑO 2016) PNOA cedida por © Instituto Geográfico Nacional de España. Fuente: Fuente: Capa de los límites vigentes de los 40 Lugares de Importancia Comunitaria y 10 Zonas de Especial Conservación de la Región de Murcia Dirección General de Medio Ambiente, CARM.

El DA incluye un apartado específico de análisis de posibles afecciones sobre la Red Natura 2000 y a los hábitats y especies de interés comunitario. Dicho análisis descarta la afección directa al lugar por parte de la actuación, identificando únicamente afecciones indirectas o afecciones a elementos de interés comunitario ubicados fuera de dicho LIC. Dicho análisis concluye finalmente que el proyecto





no afectará en ningún modo a la integridad funcional del LIC Sierra de las Victorias. Además, en el análisis de afecciones realizado por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en sus respectivos informes, este organismo no identifica impactos en relación a dicho LIC.

Según recoge el Documento Ambiental, el ámbito de instalación de la planta y la LAAT se presentan sobre un terreno fundamentalmente llano o de pendientes suaves, en el que destacan el pequeño cerro y la rambla ubicados en la zona oriental del ámbito de la planta solar.

Tal y como se ha podido comprobar, la principal zona de montaña y/o bosque más cercana a la instalación fotovoltaica se corresponde con la Sierra de los Victorias, localizada a aprox. 320,4 m de distancia.



Perspectiva google earth de la zona de actuación, en la que se observa su topografía y ubicación respecto terrenos montañosos.

La instalación fotovoltaica se localiza en una zona agrícola-forestal, poco poblada, alejada de áreas de gran densidad demográfica y a las siguientes distancias aprox. de los núcleos de población más cercanos:

INSTALACIÓN	DISTANCIA A NÚCLEOS DE POBLACIÓN			
	MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO		MUNICIPIO DE MURCIA	MUNICIPIO DE CARTAGENA
	Fuente Álamo	El Estrecho	Lobosillo	La Aljorra
Planta fotovoltaica y Subestación eléctrica	1,6 km	1,2 km	3,3 km	4,9 km
Línea de evacuación	3,8 km	1 km	1,6 km	1,9 km

Evaluado por el Servicio de Patrimonio Histórico el Estudio sobre el Patrimonio Cultural aportado por el promotor, dicho Servicio resuelve autorizar desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-005056946280





construcción de Central Solar fotovoltaica con una serie de condicionantes, que serán incluidos en el Anexo de Prescripción Técnicas de este informe.

Por otra parte, la Central Solar Fotovoltaica ha sido proyectada en el entorno de la vía verde del campo de Cartagena a su paso por el municipio, en el límite con el municipio de Cartagena, quedando dicha vía ubicada entre el vallado de la planta fotovoltaica y de la subestación eléctrica, motivo por el cual el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha propuesto una serie de medidas destinadas a salvaguardar la integridad Vía Verde del Campo de Cartagena, a su paso por las inmediaciones Instalación Solar.

Según recoge el informe de la Subdirección General de Política Forestal, los cambios en el paisaje serán especialmente significativos en los sectores de la planta situados al sureste de la misma, ya que al fondo se encuentran Las Sierras de los Victorias y los Gómez (LIC "Sierra de los Victorias), concluyendo finalmente que el impacto producido sobre el paisaje de la zona será de carácter no significativo, aunque moderado.

No obstante, a este respecto la Dirección General de Ordenación, Territorio, Arquitectura y Vivienda, en su informe de 15/10/2018, determina que el Estudio de Paisaje elaborado en octubre de 2018 es suficiente, proponiendo que se incorporen al proyecto las medidas correctoras que en él se recogen.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en su informe de 31/08/2018 determina que de los impactos a considerar en relación al cambio climático, es necesario mitigar o compensar aquellos derivados de la destrucción de la capacidad como sumidero de carbono y del incremento de las escorrentías por ocupación, sellado e impermeabilización del suelo. La pérdida de funcionalidad del suelo como almacén de carbono se situaría en torno a 20,36 toneladas de carbono por hectárea. Motivo por lo cual establece una serie de medidas que serán incluidas en el Anexo de Prescripción Técnicas de este informe.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en su informe de fecha 26/09/2018 concluye que no se prevé la existencia de efectos negativos relevantes.

Una vez examinados los principales aspectos y condicionantes ambientales de la actuación, se analizan las características de su potencial impacto en base a los siguientes aspectos:

a) Extensión de impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada)

Teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, se puede concluir que la extensión del impacto generado por la actuación no supone un factor significativo:

- El tamaño del proyecto (42 ha aprox.) se ajusta a las exigencias que este tipo de tecnología de generación de electricidad requiere para obtener los rendimientos perseguidos.
- La ocupación de suelo respecto la superficie del término municipal en el que se ubica es solamente del 0,15 %.
- La baja área de influencia del impacto en relación con el entorno del proyecto.
- El suelo afectado por la instalación fotovoltaica es mayoritariamente agrícola y de topográfica llana o pendientes suaves, y en gran parte clasificado por el planeamiento urbanístico como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial.





b) Carácter transfronterizo

El área de influencia de los impactos y efectos identificados anteriormente se limita a su entorno más inmediato, por lo que queda descartado cualquier efecto transfronterizo que pueda afectar a otras regiones.

Si bien es cierto que, el impacto sobre el paisaje abarca una mayor área de influencia, éste está limitado por el alcance visual efectivo, la existencia puntos o elementos de observación que constituyen una agrupación potencial de observadores, así como por el relieve circundante.

c) Magnitud y complejidad del impacto

No se espera por parte de las acciones impactantes asociadas al proyecto, una incidencia significativa sobre ninguno de los factores ambientales del medio afectados, así como tampoco efectos de carácter sinérgico, acumulativo o de otra índole que puedan incrementar la complejidad del impacto esperado.

d) Probabilidad del impacto

La probabilidad de ocurrencia de los distintos impactos asociados a la actuación se considera alta para la mayoría de ellos, dada su estrecha relación de causa-efecto. No obstante, existen determinadas excepciones, como son el caso por ejemplo de la electrocución o colisión de aves con la línea eléctrica, en el que el impacto se constituye más como un riesgo que como un impacto en sí, dado que las tareas constructivas o de funcionamiento no implican consecuentemente la aparición de una acción impactante – efecto ambiental.

e) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.

Ninguno de estos aspectos se considera relevante para la actuación dado:

- el carácter temporal de los impactos durante la ejecución de las obras,
- la predictibilidad de los efectos esperados, y
- la posibilidad de retornar la zona afectada a las condiciones iniciales previas a la actuación, bien por medios naturales o por medio de la intervención humana a través del plan de desmantelamiento.

En relación a este último aspecto, mención especial requiere la capacidad de regeneración que tendrá el factor paisaje tras el desmantelamiento de las instalaciones, y el factor suelo tras la restitución de su función como sumidero de carbono

Finalmente se puede concluir que aunque la probabilidad para los principales impactos esperados es alta, la baja magnitud y/o extensión de éstos, junto con su carácter temporal y/o reversible, determinan que estos impactos no se consideren significativos.





4. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación de los artículos 47.2 de la Ley 21/2013 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, y a la vista de los informes del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 15 de octubre de 2018 y 26 de abril de 2019, se formula **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL** determinándose que el **Proyecto de instalación solar fotovoltaica en La Aljorra, NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, debiéndose incorporar en la autorización del proyecto, las medidas recogidas en el **Anexo I**.

De cara a la autorización de este proyecto la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera deberá considerar las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de aquellas otras condiciones que no son de carácter ambiental.

En el Anexo II están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

En base al artículo 52.1 de la Ley 21/2013, el **promotor** remitirá al órgano sustantivo cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y en los términos establecidos en el Anexo I, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
P.S. DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 24 de abril de 2019,
BORM Nº 96 de 27/04/2019)

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Rosauo Meseguer





ANEXO I

Aparte de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental y en el Estudio de Paisaje del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 y 55 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se relacionan a continuación las condiciones y medidas ambientales de obligado cumplimiento para el promotor, que serán objeto de seguimiento por los órganos competentes, y cuyo incumplimiento podría constituir infracción administrativa en materia de evaluación de impacto ambiental:

A. GENERALES.

1. El titular de la actividad designará un responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
2. Afecciones medioambientales sobrevenidas. Cualquier incidente o accidente que se produzca durante la ejecución y posterior desarrollo del proyecto con posible incidencia medioambiental, deberá comunicarse inmediatamente al órgano ambiental.
3. Asimismo, conforme al artículo 16, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, las instalaciones auxiliares o elementos que sean necesarios disponer durante la fase de construcción, han de quedar incluidas en el proyecto de ejecución de obra y por tanto el control ambiental de las mismas se hará a través de la autorización de ejecución del proyecto. Si así no fuera, se deberá proceder a tramitar las comunicaciones, o autorizaciones que en su caso sean necesarias, para el ejercicio de la actividad.
4. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
5. El promotor deberá incluir en el presupuesto del proyecto todas las medidas ambientales propuestas por el promotor y recogidas en el presente anexo, con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto.

B. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

6. Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones, los viales de obra, las zonas de movimiento de tierras, las áreas de trabajo, y las de acopio de tierra, mediante compactación o mediante riegos con camiones cisterna durante el periodo de circulación de vehículos por las vías de tierra, con la finalidad de evitar el levantamiento de materiales finos o polvo.
7. En este sentido, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas en los lugares donde los vehículos vinculados a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías.





8. Se limitará y adecuará la velocidad de los vehículos que accedan a las instalaciones, para evitar la producción de polvo lo que también reducirá la contaminación acústica.
9. Las actividades generadoras de polvo tales como la carga y descarga de materia pulverulenta se interrumpirán en situaciones de fuerte viento. No obstante podrá continuarse en casos excepcionales que sean justificables, empleándose barreras artificiales móviles a modo de paravientos con el fin de evitar el levantamiento de polvo.
10. Se humedecerá el producto para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de agua/cortinas de agua, aspersión de agua a presión o aspersión de agua con o sin aditivos.
11. La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 metros de altura desde el punto de descarga.
12. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión-suficientemente protegidos del viento mediante elementos que no permitan su dispersión (silos, tolvas, contenedores cerrados,...) y debidamente señalizados.
13. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra o los vehículos asociados a la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.
14. Se recomienda que en la fase de explotación los vehículos que se utilicen para el mantenimiento serán eléctricos.

C. PROTECCIÓN FRENTE A RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

15. Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la citada Ley de 17 de noviembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, así como a lo establecido en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia y las ordenanzas municipales de ruido.
16. La maquinaria utilizada al aire libre deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
17. El uso de iluminación exterior de la instalación estará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, debiendo limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.





18. La iluminación de la subestación eléctrica se realizará de forma que se minimice las molestias a la fauna y la contaminación lumínica de la bóveda celeste.
19. Además se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, restringiendo la iluminación al mínimo necesario incluyendo la seguridad de las personas y de las instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz, teniendo siempre en cuenta la utilización de:
 - a) Luminarias orientadas en paralelo al horizonte, de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo sin emisión al hemisferio superior, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo. No podrán utilizarse sistemas de iluminación que envíen o proyecten luz hacia el cielo, ni se escape luz hacia otras zonas.
 - b) Luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas.

D. PATRIMONIO NATURAL

20. De forma previa al inicio de las obras:
 - a) se realizará una programación detallada de las obras, de forma que minimice la frecuentación de la zona, y evite al máximo las posibles molestias de la fauna asociada al entorno.
 - b) se delimitará rigurosamente la superficie a ocupar por el perímetro de obra, detallándose dentro del mismo las zonas destinadas al acopio de materiales, maquinaria y contenedores de residuos, etc. con objeto de evitar cualquier alteración de terreno agrícola o forestal no programada.
21. Se prohibirá el movimiento de trabajadores y vehículos fuera del perímetro vallado de obra o de la explotación, así como cualquier otra acción que pueda causar molestias a la fauna o perjudicar los valores ambientales del entorno.
22. Previamente a la ejecución de las actuaciones se prospectarán detalladamente las zonas que se verán alteradas, incidiendo especialmente en las proximidades ramblas o áreas de escorrentía, el entorno de la subestación colectora y las zonas donde se proyectan los apoyos y caminos de acceso de la línea eléctrica, para evitar la afección a posibles individuos de flora protegida que hayan pasado desapercibidos en las prospecciones previas. En caso de detección de plantas protegidas por la normativa ambiental se reservará el espacio suficiente para evitar su afección o se solicitará la autorización excepcional prevista en el art. 5 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
23. Faja auxiliar: Conforme al Reglamento del "Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09." (ITCLAT 07), será necesario ejecutar una faja auxiliar preventiva en el tramo bajo la línea





eléctrica comprendido entre los apoyos 3 y 4, donde existe arbolado que podría entrar en contacto con los conductores.

En estas zonas será necesaria la corta de arbolado. Para ello, será necesario formular la correspondiente solicitud a la Subdirección General de Política Forestal, en la oficina comarcal de Agentes Medioambientales (tfnos.: 968-17 05 23 y 968-17 75 06).

24. De acuerdo con el Plan INFOMUR, deberá realizarse un Plan de Autoprotección de toda la instalación, puesto que las zonas forestales que rodean la instalación están calificadas como de riesgo medio de incendio forestal y que se considera que este tipo de instalaciones implican un incremento en el riesgo de incendios forestales en la zona1. Tal y como establece el Plan INFOMUR, dicho Plan de Autoprotección deberá integrarse en el Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales, de los municipios de Fuente Álamo y Cartagena.

En este sentido, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

- Alrededor de la subestación transformadora deberá establecerse una faja perimetral de protección (exterior al conjunto) de, al menos, 20 metros de ancho, que deberá estar en todo momento libre de vegetación y elementos combustibles.
- Se colocará un hidrante en las inmediaciones de la puerta de acceso a la subestación transformadora, fuera del recinto, a menos de 5 m del camino de acceso y en una zona con facilidad de acceso y maniobrabilidad para los camiones.

Este hidrante contará con tomas de agua dotadas de racor tipo "Barcelona", con dos salidas de 45 mm de diámetro y otra de 70 mm de diámetro, y deberá garantizarse en todo momento el suministro de agua para el mismo. Dado que es probable que la instalación no está conectada con la red de abastecimiento, deberá construirse un depósito de agua estanco, de al menos 7.000 litros de capacidad. Se deberá garantizar que en todo momento exista un volumen mínimo de agua disponible de 7.000 litros, para carga de los equipos de extinción.

La instalación garantizará en esos hidrantes una presión mínima de salida de 1 bar y un caudal mínimo de 17 litros/segundo.

En el caso de que el hidrante se desee proteger dentro de alguna estructura cerrada (arqueta, etc.), con el fin de evitar sustracciones de agua, se deberá proporcionar copia de la llave al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona.

- Se deberá establecer y mantener un perímetro de seguridad libre de vegetación (radio mínimo de 2 m) en las localizaciones de las puestas a tierra de la línea, en el caso de que las haya.
25. El vallado de las instalaciones deberá cumplir con las características previstas en el artículo 24.10 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que establece como requisitos mínimos las siguientes condiciones: malla metálica de una altura máxima de dos metros y medio, siendo la separación entre los alambres verticales de





treinta centímetros, quedando los horizontales separados de forma progresiva de abajo hacia arriba un mínimo de doce centímetros.”

26. No se permitirá ninguna actividad u obra relacionada con este parque solar, que afecte a territorio a menos de 100 del LIC "ES6200044 Sierra de los Victorias".
27. Previamente a la aprobación del proyecto de explotación, se presentará ante la Dirección General de Medio Natural para su validación, un programa de medidas para reforzar el equilibrio y la integración con el medio natural de este proyecto. Dicho programa incluirá, entre otras que se estimen adecuadas, las siguientes:
 - a) Se procederá a la restauración con especies autóctonas de una superficie equivalente o superior a la superficie forestal como consecuencia de la subestación transformadora (3.404,00 m²) y su perímetro de seguridad (2.080,00 m²), esto es, un total de 5.484 m². La superficie a restaurar se deberá ubicar en el entorno próximo de la planta fotovoltaica y se deberá acometer en un plazo máximo de 2 años desde el inicio de ejecución de las obras del proyecto, aprovechando el tempero del terreno para la plantación. La restauración deberá hacerse con una densidad de al menos 1.000 plantas/ha.
 - b) Para equilibrar ambientalmente la superficie afectada por la cimentación de los apoyos de la línea eléctrica, se realizará una plantación de enriquecimiento en el cerro que queda aislado en el interior del sector sureste de la planta, con el fin de mejorar el estado de conservación y biodiversidad en el mismo. La restauración deberá hacerse con una densidad de al menos 500 plantas/ha. Tanto en este caso, como en la anterior medida, la restauración se realizarán fundamentalmente con especies arbustivas propias de la zona que deberán describirse en un proyecto de obra que se incluirá en el programa que debe ser aprobado por la Dirección General de Medio Natural.
28. De acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, la época de peligro a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, por lo que las obras deberán desarrollarse fuera de dicho período tanto en las zonas forestales como en las ubicadas en sus proximidades (a menos de 60 m del mismo), sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.
29. El cambio de uso en superficies de carácter forestal, conlleva obligatoriamente la emisión de autorización por parte de la Subdirección General de Política Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la cual deberá obtenerse independientemente de las autorizaciones referentes al planeamiento urbanístico o de cualquier otra índole. Para ello, deberá formularse la correspondiente solicitud ante dicha Subdirección General, de acuerdo con la información contenida en el *Procedimiento 7122.- Autorización de roturaciones de terrenos forestales para su cultivo agrícola*2 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

E. RESIDUOS.





Fase de montaje y construcción.

30. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
31. El Estudio de Gestión de Residuos presentado para la Construcción de la instalación solar fotovoltaica deberá estar adaptado al tipo de actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de la misma. Se deberá plantear soluciones para el aprovechamiento y valoración de los residuos generados. Ya que según la documentación aportada no se prevé alguna valorización "in situ". Siendo entregados los residuos a gestor autorizado.
32. La retirada de las aguas negras de la fosa séptica colocada para las construcciones auxiliares se llevará a cabo por gestor autorizado.
33. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
34. Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estará claramente diferenciadas y señalizadas, y ubicadas dentro del perímetro de la instalación.
35. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
36. No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
37. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
38. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
39. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión. Una vez finalizadas las obras se procederá a la total retirada de cuanto material, embalajes o restos de obra queden en los alrededores y se llevarán a vertedero autorizado.





40. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
41. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

Fase de explotación.

42. El titular de la empresa deberá presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma según establece el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al adquirir la condición de pequeño productor de residuos.
43. Se deberá llevar el adecuado seguimiento de residuos producidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
44. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización –en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
45. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - a) Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - b) La viabilidad técnica y económica
 - c) Protección de los recursos.
 - d) El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
46. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.





47. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, y en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuo peligroso o no peligroso.
48. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
49. Todos los residuos generados deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
50. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
51. Las aguas pluviales no interferirán, ni por accidente, en los lugares donde se almacenen o dispongan residuos de ninguna naturaleza susceptibles de provocar lixiviados contaminantes a los cauces e infiltración a las aguas subterráneas.
52. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización –en su caso-, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
53. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
54. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
55. En materia de los residuos asimilables a residuos domésticos se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.
56. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.





F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA GEA E HIDROLOGÍA.

57. La viabilidad de la instalación eléctrica prevista estará condicionada a que su ubicación salvaguarde el Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Flujo Preferente de los distintos cauces con los que colinda.
58. Será preceptiva la autorización favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución del proyecto por ubicarse parcialmente parte de las instalaciones en de policía de la Rambla de Fuente Álamo y un cauce innominado afluente del anterior.
59. Deberá de retranquearse el vallado previsto para la zona de acopio temporal con objeto de salvaguardar la zona de servidumbre del cauce afluente de la Rambla de Fuente Álamo.
60. Durante la fase de construcción y montaje, se minimizará al máximo la afección debida a los movimientos de tierra, ajustándose éstos, en la medida de lo posible, a la topografía del terreno. Las excavaciones se ajustarán a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas de los planos de cimentación, hasta la profundidad indicada en el mismo.
61. Tanto en el proyecto, como en las fases de explotación, funcionamiento y clausura deberá respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona, manteniendo el régimen general de escorrentía de la zona. Se prestará especial atención de no alterar dicho régimen durante aquellos trabajos que requieran movimientos de tierra.
62. Se deberán incluir infraestructuras de gestión de las escorrentías (Cunetas o drenajes) procedentes de las placas solares y de los caminos a ejecutar, recurriendo a sistemas eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).
63. Deberá justificarse el origen del suministro de agua con el que se abastecerá la instalación en fase de explotación así como el modo que se gestionarán las aguas residuales, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación ambos extremos conforme a la normativa aplicable.
64. El desarrollo de las actividades constructivas se programará de forma que los desplazamientos de la maquinaria pesada dentro y fuera del perímetro de obra sean los mínimos.
65. Se prestará especial cuidado en no alterar superficies de suelo que no formen parte de del área a ocupar por las obras proyectadas.
66. Se tomarán todas aquellas medidas que se consideren oportunas para garantizar los accesos actuales a los caminos rurales y vecinales, así como a las explotaciones agrícolas próximas a la actuación.
67. La capa de suelo vegetal directa o indirectamente afectada por la obra se acopiará en zonas no contaminadas, en montones que no superen 1,5 m de altura y evitando su mezcla con materiales inertes, con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad. Se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios, y se efectuará una siembra a base de gramíneas y leguminosas si dichos acopios no son utilizados en un período superior a 2 meses.





68. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos, así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.
69. Durante la fase de obra civil, tanto en diseño como en ejecución, se eliminarán todos aquellos obstáculos que puedan impedir el libre flujo de las aguas para evitar así la formación de charcas u otras formas de acumulación que dificulten su circulación.
70. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
71. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
72. En el acondicionamiento de los límites de las parcelas agrícolas, se procurará que la superficie total de cultivos, no disminuya sensiblemente de la superficie actual.
73. Los apoyos del cableado deberán estar suficientemente protegidos de manera que no constituyan obstáculo para las explotaciones agrícolas del entorno, evitando la ocupación de caminos, acequias o la interferencia en el uso y trasiego normal de la maquinaria.
74. El firme de los caminos tendrá la resistencia suficiente para soportar un mayor peso de los vehículos que transportaran el material y la maquinaria. En su caso, se estudiará la necesidad de reforzar el firme y se repondrá el que resulte dañado.
75. Los viales de acceso a la instalación solar, no deberán obstaculizar los accesos a las fincas colindantes. La ubicación de las instalaciones auxiliares y de la maquinaria, no ocasionarán molestias a las zonas agrícolas limítrofes con la actuación. Igualmente, se tendrá en cuenta la integración paisajística de la actuación proyectada.
76. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.
77. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
78. Todas las aguas residuales, las de procedencia de los aseos y de las posibles derivadas de los procesos de limpieza serán vertidos a la fosa séptica instalada para tal uso. Dicha fosa será de filtro ecológico.
79. Las aguas pluviales no interferirán, ni por accidente, en la maquinaria e instalaciones, incluidas las de almacenamiento, susceptibles de provocar lixiviados contaminantes y/o infiltración a las aguas subterráneas.
80. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.





81. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
82. Las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes ya sean las materias primas, los productos finales, el combustible necesario para la flota de vehículos o residuos que se generen, y que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, serán recintos cubiertos, dotados de solera impermeable, además será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - a) Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - b) Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir
83. En la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
84. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.
85. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
86. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.

G. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

87. En el Plan de desmantelamiento de las instalaciones y restitución del suelo agrícola que se ejecutaría al final de la vida útil, debe restituirse la función de sumidero de carbono y por tanto debe incluirse en dicho plan. Et objetivo debe ser restituir el contenido en carbono de los suelos que van a quedar afectados en las cantidades medias actuales (20,36 toneladas de carbono por hectárea).
88. En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones (una vez que la instalación haya conseguido el sellado - impermeabilización de una buena parte de las hectáreas de la parcela), es necesario evitar que esta





impermeabilización pueda contribuir a incrementar la posibilidad de pequeños daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, al tiempo que no se aprovecha el agua. En consecuencia el promotor, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada, tendrá la obligación de acreditar ante el órgano sustantivo pequeñas medidas que, aprovechando los movimientos de tierra y demás elementos del proyecto, puedan adoptarse para colaborar en evitar daños en caso de las lluvias. Asimismo, deberán presentarse medidas para el aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las instalaciones y suelo mediante almacenamiento a modo de aljibe o depósito, para su uso en la fase de funcionamiento de la instalación solar. En definitiva, se han de concretar con nivel de proyecto y presentar al órgano sustantivo "soluciones basadas en la naturaleza" para aprovechar o facilitar que se aproveche en el entorno rural del proyecto el agua de lluvia y atenuar los efectos de la escorrentía.

H. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

89. Con el fin de integrar algo mejor las obras en el paisaje, se recomienda la utilización de colores ocre o arena, mate, tanto en postes de los paneles, como en paramentos y tejados de edificaciones, en lugar del gris que se indica en el documento ambiental.
90. El vallado deberá acabarse en colores opacos, no reflectantes e integrados cromáticamente en el entorno.
91. El mantenimiento procurará conservar la integración cromática y tipológica de las edificaciones e infraestructuras
92. Deberán incorporarse al proyecto las medidas correctoras propuestas en el Estudio del Paisaje datado en octubre de 2018.

I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE OTROS BIENES MATERIALES.

93. Las instalaciones no deben producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural flujo de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
94. En el sector donde según la memoria de prospección arqueológica se localizaban hallazgos aislados de cerámicas tardorromanas (al oeste de la colina cota 163 m), durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra. La citada supervisión deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.
95. En caso de que la llamada "Casa Conesa" se vea afectada por las obras, previamente a su demolición deberá efectuarse su documentación planimétrica y fotográfica que recoja aspectos generales y de detalle de estas construcciones.
96. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes





Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

97. Respecto la Vía Verde del Campo de Cartagena:

- La vía verde es un camino de uso exclusivo por senderistas y cicloturistas, y no admite el tránsito de vehículos motorizados, por lo que no es posible el acceso a las instalaciones proyectadas por el camino de la vía verde, ni el uso del mismo para cualquier otro fin, tanto en fase de construcción como de funcionamiento.
- La instalación ha de respetar la franja de terrenos de titularidad de ADIF por donde discurre la vía verde.
- Se ha de considerar la necesidad de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación con la vía verde que minimice el impacto visual directo y paisajístico.
- La posible modificación física del terreno no debe producir, en ningún caso, avenida de aguas hacia la vía verde.
- Se han de evitar acciones o instalaciones que puedan producir residuos o malos olores en las inmediaciones de la vía.
- Se ha de preservar la seguridad de los usuarios de la vía verde, en las distintas fases de la instalación (construcción, acceso a postes, cruzamientos,..).

J. MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A ACCIDENTES

98. Transporte de mercancías peligrosas. La instalación objeto de informe se encuentra en su mayoría incluida en la zona vulnerable de la carretera RM-2, por lo que deberá seguir las indicaciones ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas en el tramo de la RM-2 que le afecta, especialmente en caso de incendio o explosión.
99. Riesgo químico. La instalación proyectada se encuentra en el área de influencia del PLANQUISA (Plan de Emergencia Exterior de SABIC-La Aljorra). Dicho riesgo debe ser conocido y previsto en el plan de autoprotección de la empresa constructora como de la gestionaora, describiendo las acciones a realizar por el personal presente en las instalaciones, y que consisten básicamente en confinamiento, en caso de existir algún recinto cerrado, o bien el alejamiento en dirección a Fuente Álamo, dado que con un pequeño desplazamiento se puede salir incluso del área de alerta.
100. También es necesario que la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias disponga de número telefónico de contacto actualizado de algún responsable de la empresa, así como del vigilante si lo hubiera, de modo que se pueda incluir en el directorio asociado al PLANQUISA, para realizar los avisos oportunos en caso de emergencia.





101. Para mejor conocimiento del Plan de Emergencia Exterior de SABIC, se recomienda entrar en la página web <http://www.112murcia.com/dgsce/publicaciones/publicacion003/index.ph>, seleccionando el folleto informativo del PLANQUISA, para poder descargarlo y distribuirlo si fuera necesario entre los trabajadores propios, contratados de mantenimiento etc. En el folleto se detallan las sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del R.D. 840/2015, los riesgos que implican y los consejos y recomendaciones a seguir en caso de emergencia, entre ellos las actuaciones durante el confinamiento.
102. Riesgo Sísmico. Deberán considerarse los valores de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) de la zona de actuación (del orden de 0,18 g en suelo duro y de 0,16g en roca) a la hora de aplicar la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) en la edificación de las instalaciones.
103. Riesgo de Inundaciones. Se deben desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas de la instalación con más riesgo de inundación.
104. Se deberán tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos.
105. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

K. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

106. Se redactará un Programa de Vigilancia que incluirá cada una de las medidas recogidas en el Documento Ambiental, en el Estudio de paisaje y las incluidas en este Anexo, para garantizar la coordinación y coherencia entre todas ellas, puesto que están interrelacionadas, de manera que sea más fácil la supervisión y el seguimiento de cada una de ellas. Este programa tendrá entre sus objetivos contribuir a minimizar y corregir los impactos durante la fase de obra, explotación y desmantelamiento, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y Mejores Técnicas Disponibles) establecidas como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada realizada.
107. El promotor realizará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en este Informe de Impacto Ambiental, que incluirá un listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental.
108. El Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.





109. Así mismo, el Programa de Vigilancia Ambiental debe contemplar la definición de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas, por lo que deberá incluir una cartografía de fácil comprensión.

10/05/2019 14:47:28

ROSALINDO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-1462-005056946280





ANEXO II

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20180072

N/REF: EAG-23/2018

FECHA: 17 SET. 2018

ASUNTO: Consultas Institucionales.

Evaluación ambiental de "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra", término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Destinatario:
**D. G. de Medio Ambiente.
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (CARM).
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª Pl.
C.P. 30071; Murcia.
Murcia.**

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 23 de julio de 2018 y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, oficio por el que solicita informe en relación al expediente EIA20180072.- "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra", término municipal de Fuente Álamo (Murcia), de evaluación ambiental de la actuación prevista.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar lo siguiente:

- La instalación eléctrica prevista se ubica parcialmente en zona de policía de la rambla de Fuente Álamo y cauce innominado afluente del anterior de tal forma que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Aguas, y particularmente en los artículos 6, 9 y 78 del Reglamento del Dominio Público (RDPH), la actuación requiere de la correspondiente autorización previa de este Organismo. A efectos de solicitar la autorización señalada dispone de modelos de solicitud, con la documentación mínima a aportar y criterios a observar en cada caso, en la página web de esta Confederación Hidrográfica del Segura.
<http://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/>
- La viabilidad de la instalación eléctrica prevista estará condicionada a que su ubicación salve el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de flujo preferente de los cauces con los que colinda, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 9.2 del RDPH respectivamente, a efectos de no contravenir lo dispuesto en dichos artículos y en el artículo 9 bis del RDPH al respecto de las actuaciones permitidas en dichas zonas. Procede señalar, a la vista de la documentación disponible, que se ha previsto la instalación de líneas eléctricas en el interior del cauce de la rambla de Fuente Álamo, en las coordenadas U.T.M. aproximadas (664.205; 4.176.910), y un tramo de vallado en la zona de servidumbre de su cauce afluente, en las coordenadas U.T.M. aproximadas (664.475; 4.176.500), extremos que deberán solventarse, advirtiéndose que el cruzamiento de líneas eléctricas con cauce está permitido siempre que se observe el gálibo exigido en el artículo 127 del RDPH y los apoyos implicados en el cruzamiento se sitúen a una distancia mínima de 25 m. o una vez y media la altura libre del apoyo, pudiéndose atender a aquella menos restrictiva, y que el vallado e instalaciones previstas en la zona de servidumbre de cauces deberán retranquearse a fin de salvaguardarla.

Disponen de la información elaborada en el marco de los trabajos realizados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) hasta la fecha, que en la zona de actuación incluyen estudios de delimitación cartográfica del cauce de la rambla de Fuente

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 358895

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº: 201800014471 18/09/2018 09:24:04 Chig: 1SCV

10/05/2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b4e2-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Álamo, de las zonas de protección que le corresponden y de sus zonas inundables para diferentes periodos de retorno, no así de sus cauces afluentes.

Visor Confederación Hidrográfica del Segura, <http://www.chsegura.es/chsic/>

Visor SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>

- No se identifica el origen del suministro de agua con el que, si es el caso, se abastecerá la instalación en fase de explotación, ni el modo en que se gestionarán las aguas residuales que, si es el caso, se generen, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación ambos extremos conforme a la normativa aplicable.
- La documentación disponible no detalla los movimientos de tierras necesarios para la implantación de la actuación, la cual en cualquier caso deberá mantener el régimen general de escorrentías de la zona.
- Más allá de lo señalado en el presente oficio esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de informe.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esta Confederación en virtud de sus competencias.

EL COMISARIO DE AGUAS

Francisco Javier García Garay



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.

10/05/2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7444-b4e2-0050569b6280





2. D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras). INFORME DE FECHA 14/09/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida nº: 271410/2018
Fecha: 14/09/2018
S/Ref:
N/Ref: APV10M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 14/9/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra.
S/Ref#: EIA20180072 N/Ref#: OT-61/2018

A la vista de la documentación presentada por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 227080/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 12/09/18, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación se encuentran ligeramente afectados en su borde norte por inundaciones producidas por la Rambla del Albujón con periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, obteniéndose unos calados máximos de 1,90 m, por lo que el proyecto tendrá que proponer medidas paliativas al respecto, evitando los riesgos que puedan suponer para las instalaciones propias y las propiedades colindantes.

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación están parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces y protección agrícola de las DPOTL, por lo que deberá justificarse la compatibilidad de la instalación con dichas protecciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.- "Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial" y por su articulado correspondiente.

Al encontrarse parte de la instalación en terrenos inundables y en las proximidades de cauces de orden igual o mayor a 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-0050569b6280

14/09/2018 14:43:31
Informe: FERMINEZ LEON, JOSE ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Paisajística Particulares de la Comarca Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 139 y ss, 173 y ss, 184 y 187 del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
José Antonio Fernández LLadó

10/05/2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3621-3902-7322-7464-1462-005056946280

4/09/2019 15:49:31

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3621-3902-7322-7464-1462-005056946280





D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras). INFORME DE FECHA 11/10/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 309557/2018

Fecha: 11/10/2018

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 11/10/2018

DE: DIRECCIÓN GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

**ASUNTO: Instalación Solar Fotovoltaica CFS La Aljorra.
PROMOTOR: Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L.
N/RFA: OT-61/2018**

En relación con la actividad reseñada y a la vista de la documentación presentada por el titular de la instalación de referencia con fecha 25/09/2018, en contestación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 14/09/2018, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General, con fecha 11/10/2018 ha emitido informe al respecto, cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

En lo que se refiere a los terrenos que se encuentran ligeramente afectados en su borde norte por inundaciones producidas por la Rambla del Albujón, estando además parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces de las DPOTL, y en la proximidad de un cauce con clasificación de Horton-Strahler 6, por lo que le afecta el artículo 38.1.a) de las DPOTSI, queda justificada su compatibilidad y cumplimiento con el plano justificativo presentado, en el que las instalaciones fotovoltaicas se graffian fuera de la zona inundable y de protección y el centro de transformación más próximo se sitúa a una distancia mayor de 200 m del cauce.

En cuanto a la inclusión de parte de los terrenos de la instalación, concretamente los que están situados al norte de la carretera RM-602, en Suelo de Protección Agrícola de las DPOTL, debe tenerse en cuenta que el Anexo V.- "Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial", establece que las infraestructuras en esta categoría de suelo estarán condicionadas a la Ordenación Territorial y Sectorial y Planificación Municipal. La protección establecida por las propias DPOTL, lo es por contar dicho suelo con una alta capacidad agrológica y tener asegurado el suministro de agua por la planificación hidrológica (art. 17 del POTL); por lo tanto, se trata de un Suelo No Urbanizable de Protección Especifica, cuyo régimen de uso excepcional está regulado en el artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que en su apartado 1. establece que: "En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten

10/05/2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-0050569b6280

11/09/2018 15:40:3

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4666603-8946329-3940355





conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica.", y en su apartado 3: "En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia."; por lo tanto, será la Administración Sectorial competente en materia de agricultura la que determine la compatibilidad o no de la instalación fotovoltaica con los valores agrológicos protegidos.

El Estudio de Paisaje presentado, parece restringir su ámbito de estudio a la parcela del CSF situada al norte de la carretera MU-602, sobre suelo clasificado como no urbanizable protegido por la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Álamo, obviando la zona más extensa de la instalación, 88% de la superficie, que se sitúa en suelo urbanizable sectorizado. Lo cual es inadmisibles, dado que, mientras dicho suelo no pase a situación de urbanizado, mediante la aprobación del planeamiento de desarrollo correspondiente, los proyectos de urbanización pertinentes y las obras de urbanización que correspondan, se encuentra en situación básica de suelo rural, tal como establece el artículo 21.2.b), del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por lo tanto, deberá justificarse la inserción paisajística de toda la instalación, máxime cuando dicha instalación, por su superficie y características nada tiene que ver con el uso industrial previsto para dicho suelo.

Por otra parte, el Estudio de Paisaje presentado no analiza adecuadamente la inserción de la actuación en el paisaje, no hace un análisis correcto de los elementos que caracterizan el entorno ni estudia su integración paisajística, materializada en la coherencia entre los valores paisajísticos preexistente y la actuación, la cual sólo se consigue mediante la combinación de diversas estrategias.

Tampoco se analizan diferentes alternativas posibles en aras a la ocultación, singularización, mimetización y naturalización, que es la esencia fundamental de todo estudio de paisaje (art. 46.c) y d) de la LOTURM).

El Estudio de Paisaje presentado no aborda ni analiza estas cuestiones y, en consecuencia, no propone ninguna medida correctora adecuada de los impactos producidos en el paisaje.

CONCLUSIÓN:

La documentación presentada justifica adecuadamente el cumplimiento del artículo 38.1.a) de las DPOTSI y su compatibilidad con la zona de protección de cauces de las DPOTL, así como que la instalación queda fuera de la zona inundable de la Rambla del Albujón, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

En cuanto a la inclusión de parte de los terrenos de la instalación, concretamente los que están situados al norte de la carretera RM-602, en Suelo de Protección Agrícola de las DPOTL, se estará a lo que determine la Administración Sectorial competente en materia de agricultura, sobre la compatibilidad o no de la instalación fotovoltaica con los valores agrológicos protegidos.

10/05/2019 14:47:28

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-362139102-7322-7464-1462-005056946280

11/05/2019 15:40:41
Número: FERMUR192.0410.7106.ATMUR10
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-362139102-7322-7464-1462-005056946280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

El Estudio de Paisaje presentado no abarca la totalidad de la instalación ni analiza adecuadamente la inserción de la actuación en el paisaje, no analiza las diferentes alternativas posibles que garantizan la integración paisajística de la instalación y, en consecuencia con todo ello, no propone ninguna medida correctora adecuada de los impactos producidos en el paisaje.

Por todo ello, el Estudio de Paisaje presentado no puede considerarse válido, por lo que nos reiteramos en lo manifestado al respecto en nuestro anterior informe.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda,
José Antonio Fernández Ujado

10/05/2019 14:47:28

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-0050569b6280



Nombre: FERNANDEZ UJADO, JOSE ANTONIO

11/05/2019 15:40:31

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36213902-7322-7464-b462-0050569b6280





D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras). INFORME DE FECHA 15/10/2018



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 31.0900/2018

Fecha: 15/10/2018

S/Ref:

N/Ref: MFFSOK

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/10/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Instalación solar fotovoltaica C.S.F. La Aljorra
PROMOTOR: Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L.
S/RFA: EIA20180072 N/Rfa: OT-61/2018

En relación con la actividad reseñada y a la vista de la documentación presentada por el titular de la instalación de referencia, con fecha 14/10/2018, en contestación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 11/10/2018, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General, con fecha 15/10/2018, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

El Estudio de Paisaje presentado analiza la situación de impacto paisajístico de la actuación y la forma de insertarla en su entorno, proponiendo una serie de medidas correctoras que, para que sean eficaces, se deberán incorporar en el Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

CONCLUSIÓN:

El Estudio de Paisaje presentado se considera suficiente, debiéndose incorporar las medidas correctoras propuestas en el Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda,
José Antonio Fernández Lladó

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-005056966280

15/10/2018 12:29:24
Iniciante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-982c983-9835-4-9001032404





3. D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Asunto: Comentarios acerca del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra. Exp: EIA20180072

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General el expediente EIA 20180072 acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra, con el objeto de realizar las observaciones o alegaciones acerca de la problemática ambiental y circunstancias que describe el documento

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El proyecto objeto de informe consiste en:

- Construcción e implantación de una instalación solar fotovoltaica formada por módulos de silicio dispuestos en estructura tipo seguidor a un eje, y formada por un total de 88.920 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, lo que da una potencia pico total de 31,122 MWp instalada. La energía generada se venderá a través de la conexión de la instalación a la red eléctrica.
- Una Subestación eléctrica transformadora
- Línea S/C 132 kV desde dicha S.T. hasta el punto de conexión con la red de distribución, que está previsto en la correspondiente posición de 132 kV de Eléctrica, S.A.U.

La planta fotovoltaica tendría una superficie bruta de **67 Ha**, mientras que los módulos fotovoltaicos ocuparían una superficie de 53 ha aproximadamente. El lugar de la instalación sería en Fuente Álamo (Murcia), en las siguientes coordenadas

10.05.2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4088718-7372-a38a-8540-0050569b6280

27/05/2018 09:13:51

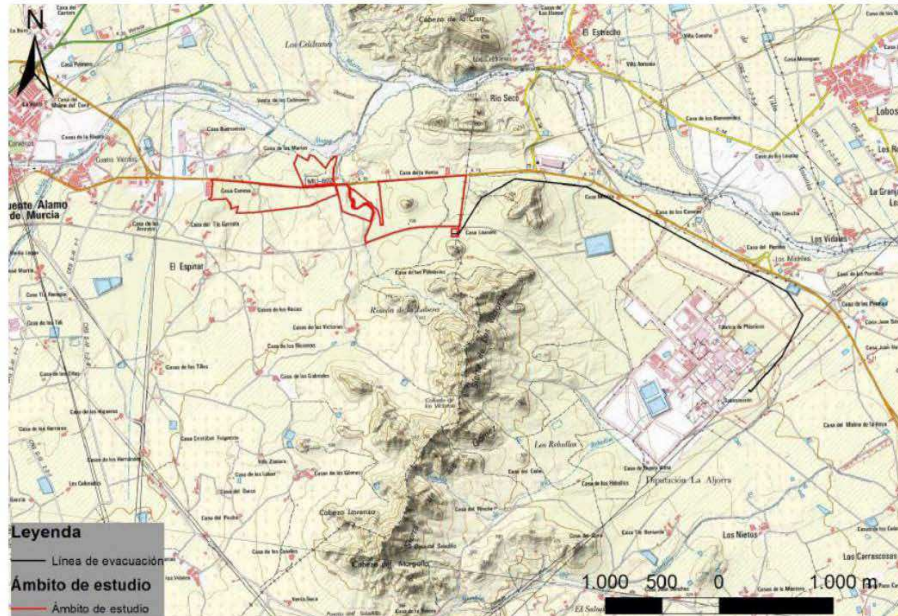
Firmante: ABRILIZABERRILLO, MARIA FERNANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 80761990-ee08-6262-9557-4464627





UTM: 664849, 4176462. Las parcelas que compondrían el ámbito de la planta son la 47, 48, 183, 184, 187, 189, 190, 195, 196, 233, 234, 273 del polígono 38.
Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación (LAAT) constaría de 4.460 metros en aéreo. Discurriría por los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena.



3.- COMENTARIOS

Dada la ubicación, características geográficas, físicas y antrópicas de la zona de estudio, analizaremos los riesgos existentes, aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- Plan INFOMUR “Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia”.
- Plan TRANSMUR: “Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril”
- PLANES ESPECIALES QUÍMICOS. “Plan de Emergencia Exterior de SABIC”
- Plan SISMIMUR: “Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico”
- Plan INUNMUR: “Plan especial de Protección Civil por Inundaciones”



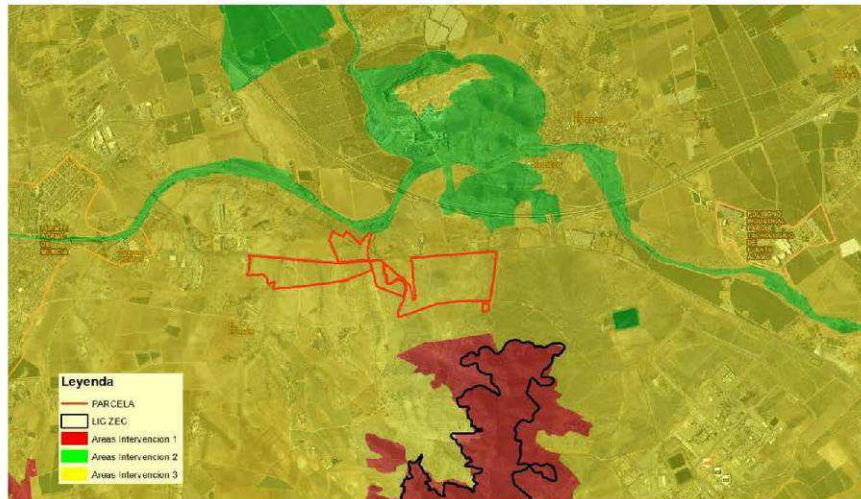


Una vez revisada la documentación del citado proyecto enviada por comunicación interior y teniendo en cuenta la ubicación del proyecto, pasamos a referir la situación de la misma respecto a los citados planes de emergencia.

Se van a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Riesgo por Incendios Forestales. INFOMUR

La zona afectada por el Proyecto considerado está situada fuera de áreas ZAR (zona de alto riesgo) a efectos del citado plan Infomur, por lo que no es previsible que un incendio originado en la citada zona pueda provocar incendio forestal.



Riesgo por Transporte de Mercancías Peligrosas TRANSMUR

La proximidad de la carretera RM-2, incluida en la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, determina que la franjas de 1000 metros a ambos lados del eje de esta vía, están consideradas zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

La instalación objeto de informe se encuentra en su mayoría incluida en dicha zona vulnerable.

10/05/2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-0050569b6280

27/05/2018 09:13:51

Firmante: ANA MARIA BARRO, MARIA FERNANDA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00793490-a0842663-95574066327





Riesgo químico PLANQUISA

La instalación proyectada se encuentra en el área de influencia del PLANQUISA (Plan de Emergencia Exterior de SABIC-La Aljorra).

Esto quiere decir que algunas de las hipótesis accidentales previstas en el PLANQUISA podrían afectar al personal del proyecto considerado.

Esas hipótesis accidentales consisten en nubes tóxicas, que al igual que otros fenómenos peligrosos se definen por dos distancias: el área de intervención, donde en caso de accidente hay que aplicar de inmediato medidas de protección, y en parte en el área de alerta, donde pueden percibirse los efectos, sin que impliquen daños graves ni irreversibles para la salud.

Dado que el proyecto, está situado en parte, en el área de intervención (trazo rojo en la figura), y en parte en el área de alerta (trazo verde) de alguna nube tóxica planteada como hipótesis accidental en el PLANQUISA, este hecho debe ser tenido en cuenta tanto por el personal implicado en la fase de construcción del proyecto como en la fase de explotación del mismo.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



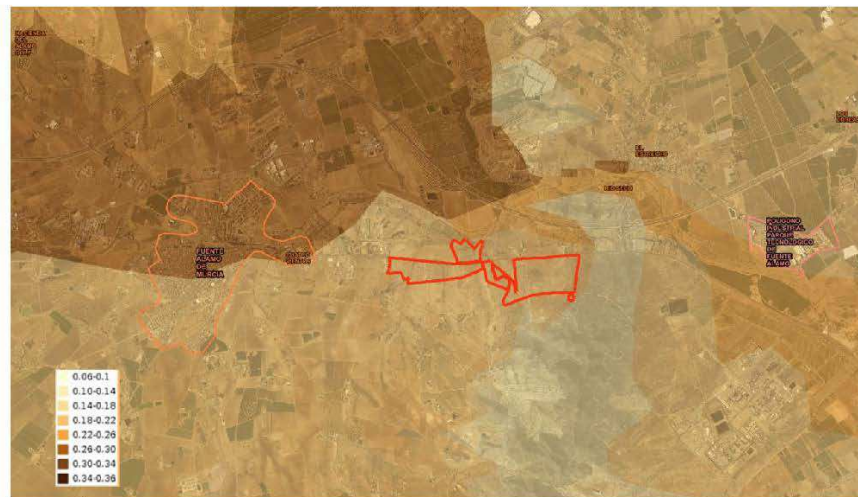
Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



Riesgo sísmico SISMIMUR

El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,18 g en suelo duro y de 0,16g en roca.



PGA 0,18 g en Roca.

10/05/2019 14:47:36

ROSALBA MESAQUER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-0050569b6280

Firmante: ROSALBA MESAQUER, CONSOLIDACIÓN 22/05/2019 09:13:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00769490-a034262-955744646327





Riesgo por Inundaciones INUNMUR

La Directiva Europea 2007/60/E transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, relativo a la "Evaluación y gestión de los riesgos de inundación", ha conllevado la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la cuenca del río Segura.

Este Plan tiene como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Dentro de los mencionados programas de medidas desarrolladas en el presente Plan de Gestión del Riesgo se encuentran definidas las "Medidas de Protección Civil" entre las que se contempla la adaptación de los planes de emergencia por inundación de protección civil al nuevo análisis de peligrosidad y riesgo de inundación elaborado en aplicación del Real Decreto 903/2010.

Como resultado del nuevo análisis de peligrosidad y riesgo realizado por los por las Confederaciones Hidrográficas, el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, siguiendo los principios de la Directiva 2007/60, ha puesto en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa.

En la citada cartografía se analiza las zonas inundables y sus calados para periodos de retorno de 10, 25, 50, 100 y 500 años, y de acuerdo a los datos aportados en la misma, se aprecia que la parcela del proyecto se ve afectada en su extremo norte por la avenida de periodo de retorno de 500 años.

10/05/2019 14:47:36

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f718-7372-a38a-8540-0050569b6280

27/08/2018 09:13:51

Firmante: ANA MAR GARRO, MARÍA FERNANDA



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00789490-a08426c3-955748646327





Zona inundable para un periodo de retorno T= 500 años

4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los análisis de riesgo de los planes de protección civil reseñados anteriores, se deberá considerar:

1. **Transporte de mercancías peligrosas:** seguir las indicaciones ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas en el tramo de la RM-2 que le afecta, especialmente en caso de incendio o explosión.
2. **Riesgo Químico:** este riesgo debe ser conocido y previsto en el plan de autoprotección de la empresa constructora como de la gestora, describiendo las acciones a realizar por el personal presente en las instalaciones, y que consisten básicamente en confinamiento, en caso de existir algún recinto cerrado, o bien el alejamiento en dirección a Fuente Álamo, dado que con un pequeño desplazamiento se puede salir incluso del área de alerta.

También es necesario que la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias disponga de número telefónico de contacto actualizado de algún responsable de la empresa, así como del vigilante si lo hubiera, de modo que se pueda incluir en el directorio asociado al PLANQUISA, para realizar los avisos oportunos en caso de emergencia.

Para mejor conocimiento del Plan de Emergencia Exterior de SABIC, se recomienda entrar en la página web <http://www.112murcia.com/dgsce/publicaciones/publicacion003/index.php>, seleccionando el folleto informativo del PLANQUISA, para poder





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

descargarlo y distribuirlo si fuera necesario entre los trabajadores propios, contratados de mantenimiento etc. En el folleto se detallan las sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I del R.D. 840/2015, los riesgos que implican y los consejos y recomendaciones a seguir en caso de emergencia, entre ellos las actuaciones durante el confinamiento.

3. **Riesgo Sísmico:** se recomienda considerar los valores de PGA obtenidos en el estudio de peligrosidad sísmica a la hora de aplicar la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) en la edificación de las instalaciones
4. **Riesgo Inundaciones:** desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas inundables.
5. Tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dgsce/visor/>. También les recordamos que el texto de los diversos planes de protección civil se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dgsce/planes/index2.htm>

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefa de Servicio de Protección Civil – M^a Fernanda Arbaizar Barrios

10/05/2019 14:47:36

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f718-7372-a38a-8540-0050569b6280

27/05/2018 09:13:51

Firmante: ARBAIZAR BARRIOS, FERNANDA



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6078-940f-a081-426c-955744646327





4. Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura).
INFORME DE FECHA 02/08/2018



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 95/2018
Asunto: Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra (EIA20180072).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
S/expcte.: EIA20180072
S/fecha: 19/07/2018

En sus escritos, por favor, cite fecha, n/ref. y n/expcte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a la Instalación Solar Fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra (EIA20180072).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- En el Documento de Inicio del Estudio de Impacto se menciona la ausencia de elementos relacionados con el Patrimonio Cultural en la zona afectada. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre *los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español*. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior, resulta necesario redactar un Estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
10/05/2019 14:47:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f7f16-7372-a38a-8540-005056966280





Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura).
INFORME DE FECHA 28/09/2018



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expcte.:
S/fecha:

Destinatario: ACIMA S.L. (ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE S.L.) CL GALATEA Nº 3 30008 MURCIA
Nº REGISTRO: 2197/2018
N/ref.: CTC/DGBC/SPH N/expdte.: EXC 101/2018
Asunto: Proyecto de construcción de Central Solar fotovoltaica en paraje Rincón de la Lobera, Fuente Álamo

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 27 de septiembre de 2018 el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de construcción de Central Solar fotovoltaica en paraje Rincón de la Lobera, Fuente Álamo

RESULTANDO que Jesús Bellón Aguilera remite, mediante escrito de entrada en la Administración regional de 13 de septiembre de 2018, la memoria de prospección arqueológica preventiva en proyecto de construcción de Central Solar Fotovoltaica en paraje Rincón de la Lobera, Fuente Álamo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 38 a 43, 46, 50 a 53 de la Ley 4/2017, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el informe de fecha 21 de septiembre de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico, en cuya conclusión se manifiesta que en el estudio se afirma haber localizado en un punto situado al oeste de la colina (cota 163 m), unos restos cerámicos que se atribuyen a época tardorromana (s. IV-VI d.C.), con una frecuencia de menos de 1 ítem por m2. Se relacionan 6 fragmentos. No se incluyen fotografías de los mismos ni acta de entrega de materiales en el museo arqueológico. En la visita efectuada por los técnicos a esta zona se han visualizado escasos restos cerámicos de época contemporánea carentes de interés arqueológico. No se observan restos de eventuales estructuras ni elementos de construcción. Dado lo exiguo de los restos documentados se considera que la medida más adecuada es la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra en el sector donde según la memoria se localizaban los restos cerámicos. Por otra parte se ha localizado una vivienda rural en ruinas. El estudio propone la documentación planimétrica y fotográfica de la misma.

En conclusión se considera necesario adoptar las siguientes medidas de compatibilidad con los elementos registrados:

- En el sector donde según la memoria se localizaban hallazgos aislados de cerámicas tardorromanas (al oeste de la colina cota 163 m) se deberá realizar la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra.
- En caso de que la llamada “Casa Conesa” se vea afectada por las obras, previamente a su demolición deberá efectuarse su documentación planimétrica y fotográfica que recoja aspectos generales y de detalle de estas construcciones



Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

10.05.2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

10.05.2019 14:47:36 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-0050569b6280

28/09/2018 13:46:18

Firmante: DOMINGO SANCHEZ GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 20060376-a003-2701b-58944420250





En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

RESUELVO

1.-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de construcción de Central Solar fotovoltaica en paraje Rincón de la Lobera, Fuente Álamo con los siguientes condicionantes desde la perspectiva del patrimonio cultural:

-En el sector donde según la memoria se localizaban hallazgos aislados de cerámicas tardorromanas (al oeste de la colina cota 163 m) durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra. La citada supervisión deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

-En caso de que la llamada "Casa Conesa" se vea afectada por las obras, previamente a su demolición deberá efectuarse su documentación planimétrica y fotográfica que recoja aspectos generales y de detalle de estas construcciones.

2.-Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación, conforme al artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES, Juan Antonio Lorca Sánchez

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

28.09.2018 13:41:18
Firmante: GREGORIO ROMERO SANCHEZ, GREGORIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 20004576-a003271b-583044-02059



10.05.2019 14:47:36

ROSAURO MEEGHER, CONSOLIDACIÓN



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-0050569b6280



5. Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Consejería de Turismo y Cultura).



Región de Murcia
CONSEJERÍA TURISMO Y CULTURA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 303423/2018

S/Ref:

N/Ref: JMF568

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA - OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TURISMO

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Informe previo ITREM sobre EIA20180072 Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra

En respuesta a su solicitud de informe relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra", expediente EIA20180072, que puede afectar a la Vía Verde del Campo de Cartagena en el t.m. de Fuente Álamo, y visto el informe técnico emitido al respecto, le significo lo siguiente:

-La vía verde es un camino de uso exclusivo por senderistas y cicloturistas, y no admite el tránsito de vehículos motorizados, por lo que no es posible el acceso a las instalaciones proyectadas por el camino de la vía verde, ni el uso del mismo para cualquier otro fin, tanto en fase de construcción como de funcionamiento.

-La instalación ha de respetar la franja de terrenos de titularidad de ADIF por donde discurre la vía verde.

-Se ha de considerar la necesidad de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación con la vía verde que minimice el impacto visual directo y paisajístico.

-La posible modificación física del terreno no debe producir, en ningún caso, avenida de aguas hacia la vía verde.

-Se han de evitar acciones o instalaciones que puedan producir residuos o malos olores en las inmediaciones de la vía.

-Se ha de preservar la seguridad de los usuarios de la vía verde, en las distintas fases de la instalación (construcción, acceso a postes, cruzamientos,...).

03/10/2019 09:13:27

Enviar a: EMILIO DEL PUERTO, J. M. H. E.



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f716-7372-a38a-8540-0050569b6280

10/05/2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERIA TURISMO Y CULTURA

Manuel Fernández-Delgado Tomás

10/05/2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4081716-7372-a38a-8540-0050569b6280



Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

09/05/2019 08:13:12

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4081716-7372-a38a-8540-0050569b6280



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

6. D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

Antonio Luengo Zapata
Servicio de Información e Integración Ambiental
Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA SOBRE EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CSF EN LA ALJORRA", EXPTE EIA20180072.

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, actuando como órgano sustantivo, ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CSF EN LA ALJORRA", con número de expediente EIA20180072, conforme al artículo 45.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, incluido en el Anexo II, grupo 4.

Por este motivo, como administración pública afectada y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se realizan las siguientes observaciones a los efectos de proteger la salud de la población.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Localización y superficie:

La planta fotovoltaica tiene una superficie bruta de 67 Ha, mientras que los módulos fotovoltaicos ocupan una superficie de 53 ha aproximadamente. El lugar de la instalación será en Fuente Álamo (Murcia), en las siguientes coordenadas:

Latitud: 37°43'14.15"N

Longitud: 1°7'46.38"O

Altitud: 130 m.

Coordenadas UTM: Abscisa: 664849 m E, Norte: 4176462 m N, Zona: 30S.

10.05/2019 14:47:36

ROSARIO MESAHER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408f718-7372-a38a-8540-0050569b6280

30/07/2018 10:57:23 | 26/07/2018 13:52:35 | Firmante: GUILLEM PEREZ BOSE RUS



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c0bda19-c0e9-5a06-3529f1847197





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General

Servicio de Salud Pública de Cartagena

de Salud Pública y Adicciones

Sanidad Ambiental

- **Linderos de los terrenos:**
 Al Norte: Carretera RM-602 y Autovía RM-2.
 Al Este: Camino parcelario.
 Al Sur: Camino parcelario.
 Al Oeste: Camino parcelario.

El trazado de la línea de evacuación (LAAT) consta de 4.460 metros en aéreo que discurre por los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena.

- Distancia a núcleos urbanos:

El ámbito de estudio de la planta o campo fotovoltaico queda situado a un kilómetro y medio al este del núcleo urbano de Fuente Álamo, a la misma distancia de El Estrecho, que se encuentra al norte de la planta, a más de 3 km al oeste de Lobosillo y a casi 5 km de La Aljorra.

Por su parte, la LAAT, en su punto más cercano, queda a más de 3,7 km de Fuente Álamo, a 1 km de El Estrecho, a unos 1,6 km de Lobosillo, y a unos 2,3 km (desde la subestación eléctrica de La Aljorra).

CONCLUSIONES

Vista y analizada la información aportada en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental, se informa que, **no se prevee la existencia de efectos negativos relevantes.**

Cartagena, a 26 de julio de 2018

M^a José Pérez Armengol

Farmacéutica de Salud Pública

Servicio de Salud Pública Área Cartagena

V^oB^o

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral

30.07.2018 10:57:23

20.07.2018 13:29:53 Firmante: GUILLÉN PÉREZ, JOSÉ JESÚS

Firmante: PÉREZ ARMENGOL, M. JOSÉ A.



10.05.2019 14:47:36

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4088716-7372-a38a-8540-0050569b6280

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e080195-e9d8-2606-332921841197





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

7. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente).



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

d) *Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*

e) *Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.*

f) *La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.*

Tercero:

Las instalaciones de energías renovables son de enorme utilidad para la mitigación del cambio climático ya que producen energía eléctrica con pequeñas aportaciones de CO₂ por kWh producido (emisiones por fabricación de los paneles e instalaciones a utilizar, obras a realizar, transporte de materiales, etc.). Muchas de ellas son difícilmente evitables como es el caso de las emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para montar los captadores y demás elementos y apenas dependen de la forma y localización de la instalación. Otras, como es la ocupación del suelo y la consiguiente destrucción o atenuación de su función de sumidero, sí dependen de su situación (suelo productivo o suelo improductivo o suelo previamente utilizado y ahora recuperado, o incluso sin consumo de suelo instalaciones en cubiertas o tejados de edificios existentes, etc.). En este caso en que se opta por consumir suelo, en el trámite de evaluación ambiental debemos *cuantificar los efectos* que ese consumo supondría, en cuanto a función de sumidero de CO₂ y *proponer medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos.*

Por tanto, los impactos a considerar en cuanto a cambio climático son:

-Emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para dar lugar a la instalación. Tanto las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de limpieza y desbroce, como las producidas por el hormigonado para cimentación, son de sobra compensadas por las emisiones evitadas por la producción de energía renovable.

-Destrucción de la capacidad de sumidero por ocupación y sellado del suelo. Como señala el documento¹ de la Comisión Europea "Los costes ocultos del Sellado del Suelo" de 2013 "*La destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización*".

Este proyecto de Planta de generación de electricidad fotovoltaica incluye una transformación del terreno. La PERDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL SUELO COMO ALMACEN DE CARBONO se situaría en torno a 20,36 toneladas de carbono por hectárea en la mayor parte de la superficie afectada que tomamos como valor de

¹ http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure_es.pdf

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4684c41a-7272-f63e-2369-00505096280

31/05/2019 11:52:32

31/05/2019 11:52:32 Firmante: /C=ES/O=REGION DE MURCIA/OU=SECRETARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 86867c4c-n084-4688-958782158081





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

referencia (solo en una pequeña parte de la parcela se situaría en torno a 20,7 y una parte muy reducida a 13,5)



En el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES que se ejecutaría al final de la vida útil se debe contemplar la restitución de la función de sumidero de carbono.

La función de sumidero de carbono es una de las características del suelo que deben restituirse y deben por tanto incluirse en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES.

El objetivo debe ser restituir el contenido en carbono de los suelos que van a quedar afectados en las cantidades medias actuales (20,36 toneladas de carbono por hectárea).

Cuarto: Medidas

Se propone que se incluyan en el Informe de Impacto Ambiental:

1. La obligación de incluir en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES una restitución equivalente al contenido en carbono de los suelos actuales (20,36 toneladas de carbono por hectárea).
2. En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones (la instalación haya supondrá el sellado e impermeabilización de una buena parte de las 67 hectáreas de la parcela y sobre todo las 53 ha de superficie ocupada por la implantación), es necesario evitar que esta impermeabilización pueda contribuir a incrementar la posibilidad de pequeños daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, al tiempo que no se aprovecha el agua. En consecuencia, se propone que se incorpore en el Informe de Impacto Ambiental la obligación de presentar, salvo

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

31/08/2019 11:53:23

31/08/2019 11:53:23 Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO

Firmante: MARTINEZ BLAZ, MANUEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f6b627d-5a68-0a83-0583282134081.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

inviabilidad técnica o económica debidamente justificada, ante el órgano sustantivo pequeñas medidas que, aprovechando los movimientos de tierra y demás elementos del proyecto, puedan adoptarse para colaborar en evitar daños en caso de las lluvias. Asimismo, deberán presentarse medidas para el aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las instalaciones y suelo mediante almacenamiento a modo de aljibe, depósito, zanjas o cualquier otro elemento, para en su caso usarlo en la fase de funcionamiento de la instalación solar. En definitiva, se han de concretar con nivel de proyecto y presentar al órgano sustantivo "soluciones basadas en la naturaleza" para aprovechar o facilitar que se aproveche en el entorno rural del proyecto el agua de lluvia y atenuar los efectos de la escorrentía.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

10/05/2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46d8c41a-7272-63e-2369-00505096280

Firmante: MANUEL MARTINEZ BALBI



31/05/2019 11:53:23 Firmante: FRANCISCO VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f6b67cd-a0d9-9d83-853823158081





D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente).



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ASUNTO:	Proyecto de instalación solar fotovoltaica CSF La Aljorra		
SOLICITANTE:	Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio de Información e Integración Ambiental		
EXP. Nº:	INF/2018/0180	S/REF.:	EIA20180072

INFORME

Se ha recibido comunicación interior del Servicio de Información e Integración Ambiental del Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitando informe sobre el proyecto de "Proyecto de instalación solar fotovoltaica C.S.F. en La Aljorra" al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental (IIA).

1. Características del proyecto

Según la información aportada el objeto del proyecto es el desarrollo de la instalación de una central solar fotovoltaica de 31,122 MWp, así como de la subestación colectora y transformadora, ambas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), y del trazado de la línea aérea de evacuación y conexión de la energía producida, de 4.460 m, de 132 kV, que discurre por los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena (Murcia).

2. Análisis de afecciones al medio natural

El Informe cartográfico de afecciones al medio natural SI20180103 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) concluye que "existe una posible afectación a hábitats de interés comunitario prioritario muy raro en el sector oriental de la zona de actuación, así como la presencia de especies florísticas de interés especial (*Anagyris foetida*) y vulnerable (*Ziziphus lotus*)". En dicho informe no se detecta afección a la fauna ni a otros elementos de la biodiversidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se analiza el contenido y propuesta de medidas del Documento Ambiental (DA) "Proyecto ejecutivo. Instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia CSF La Aljorra" en relación a la posible afección a los tipos de hábitat de interés comunitario y a las especies de flora protegida presentes en el ámbito del proyecto.

La información cartográfica disponible es parcial. Se dispone de capas en formato digital compatible con SIG (shp) del perímetro de las parcelas afectadas por la instalación solar fotovoltaica. Para la valoración de las instalaciones de placas solares, subestación y línea de evacuación se han consultado las figuras del DA y los mapas en formato PDF del "Proyecto CSF La Aljorra 31,122 MWp" y "Proyecto LAAT 132 kV y ST 132_30kV Aljorra" puestos a disposición para su consulta en el repositorio del Servicio de Información e Integración Ambiental.

10.05.2019 14:47:44

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-468c41a-7272-f63e-2369-00505096280

17/09/2018 14:47:44

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Firmante: ROBELES SANCHEZ, JESUS



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ec83562e-ant03-8549-84959841659





2.1. Flora protegida

El Documento Ambiental no detecta especies de flora protegida en el ámbito del proyecto.

Según la información disponible en la base de datos de biodiversidad de la OISMA, está constatada la presencia de especies de flora protegida en las cuadrículas UTM 1x1 km en las que se prevé la actuación, lo que puede ser un indicador de la potencialidad de los terrenos para albergar individuos de estos taxones. En concreto en dichas cuadrículas están presentes las especies *Anagyris foetida* (de interés especial) y *Ziziphus lotus* (vulnerable), si bien no existen citas concretas dentro del ámbito del proyecto, aunque sí en terrenos próximos.

Se ha visitado la zona, comprobando la presencia de individuos de palmito (*Chamaerops humilis*), especie de "interés especial" en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, situados en el cerro presente en la zona de actuación. Cabe señalar que el DA prevé que la vegetación de este cerro se preserve sin afecciones (ap. 5.8.1.2., figura 9, figura 36).

En general el área de actuación corresponde en la mayor parte de su superficie a terrenos agrícolas abandonados en la actualidad, con escasa vegetación natural y presencia de especies exóticas (*Nicotiana glauca*), domésticas (algarrobos), con abundancia de plantas ruderales y arvenses no protegidas por la normativa ambiental.

En las proximidades de la zona de actuación se ha comprobado la presencia de flora protegida, en concordancia con la información previa consultada. Debe tenerse en cuenta que el dato más próximo de flora protegida es de *Anagyris foetida*, a menos de 100 m al sur de la zona en la que se prevé la ubicación de la subestación colectora.

Dada la importante superficie que abarca la actuación existe la posibilidad de la presencia puntual y localizada de alguna de las especies citadas u otros taxones de flora protegida que hayan pasado desapercibidos, aunque teniendo en cuenta la importante alteración actual de la mayor parte de los terrenos es de prever que esta presencia sea en todo caso puntual y localizada.

2.2. Hábitats de interés comunitario

El DA valora la posible afección a los tipos de hábitats de interés comunitario tomando como cartografía de referencia la cartografía oficial "Corrección del Atlas de Hábitats de la Región de Murcia 1:50000", pero no aporta cartografía detallada de los hábitats presentes en la zona de estudio. Si bien en la zona de instalación de la central solar estos hábitats se circunscriben en la actualidad a la vegetación del cerro y las zonas con vegetación natural que permanecen en la zona oriental del proyecto, terrenos que el DA contempla preservar.

El DA refiere que no se han identificado hábitats de *Ziziphus* (5220*) en el interior del ámbito de estudio, "si bien los cauces que lo surcan podrían en su caso ser lugares potencialmente adecuados para esta especie. En cualquier caso, este hábitat no se vería perjudicado, dada la ausencia de implantación de paneles en el cauce que divide al ámbito de la planta en dos" (apartado 5.7.1.). A este respecto hay que remitirse a lo comentado en el apartado anterior (afección a la flora protegida).

Para el trazado de la línea de evacuación la información aportada es más imprecisa y susceptible de ser concretada. El DA considera como única afección a estos elementos la ubicación de un único apoyo dentro de la mancha de hábitats, por lo que considera la afección como "muy pequeña" (ap. 5.2.2.) y con un impacto "muy reducido" (ap. 6.3.3.3.). La valoración de los posibles impactos es inconcreta, indicando que los apoyos "podrían situarse,

10.05.2019 14:47:44

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-468d41a-7272-63e-2369-00505096280

17/09/2018 15:28:21

17/09/2018 14:47:54 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

18/09/2018 12:26:59

Firmante: ROBLES SANCHEZ, JESUS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ec0552e-9a03-3549-84309341639

